

Sesión: **La economía de la guerra civil**

Propuesta Ponencia: **Hacienda y Finanzas durante la guerra civil**

M^a Angeles Pons

Universidad de Valencia

- 1.- Introducción
- 2.- La Hacienda Republicana:
 - La Hacienda Central
 - Las Haciendas Autonómicas
- 3.- La Hacienda Nacional
- 4.- Conclusiones

1.- INTRODUCCIÓN

La guerra civil provocó una ruptura en la organización del estado. En la zona republicana continuaron operando los organismos de la administración central, mientras que en la denominada zona nacional se creó un nuevo sistema de administración. Cuando estalla la guerra civil el Ministro de Hacienda era Enrique Ramos, de Izquierda Republicana, y al nombrarse el primer Gobierno de guerra se le mantuvo como Ministro de Hacienda durante algunos meses. Ese Gobierno duró desde el 19 de julio de 1936 al 4 de septiembre de 1936. En esos primeros meses cabría esperar que el Gobierno republicano hubiese obtenido algunas ventajas derivadas del mantenimiento de una estructura organizativa ya establecida, del hecho de poseer las reservas metálicas del Banco de España y de su control sobre una zona cuyos recursos económicos eran, en principio, superiores. Sin embargo, esas teóricas ventajas no se materializaron en la práctica. El gobierno y sus ministros se encontraron con una paulatina pérdida de poder derivada tanto del traspaso de poder a lo que podríamos denominar “poderes obreros y populares”, que controlaban las principales instituciones locales y económicas (Sánchez Asiaín 1999, p.52) como de la pérdida de poder central frente al poder autonómico. Además de la pérdida de control sobre Cataluña o el País Vasco debemos añadir otras zonas con “vocación autonómica” en las que el poder de las autoridades republicanas se

vio muy mermado como por ejemplo Aragón¹, Asturias y León², o Santander, Burgos y Palencia³ (Sanchez Asiaín 1999, p.59).

En esta primera etapa de guerra se produjo, un importante debilitamiento del poder del estado en general⁴. Las difíciles circunstancias exigieron la creación de un nuevo gobierno y cuando Largo Caballero aceptó dicho encargo, el nuevo ministro de Hacienda fue el socialista Juan Negrín (5 de septiembre). A partir de ese momento Negrín se convirtió en una figura clave del Gobierno republicano, pasando a la Presidencia del Gobierno en mayo de 1937⁵. Negrín intentó recuperar parte del poder perdido tratando de centralizar el poder financiero y bancario y, así, cuando el 15 de mayo de 1937 Largo Caballero presentó su dimisión, Negrín pasó a ser Presidente y Ministro de Economía y Hacienda. Sin embargo, como veremos más adelante, a pesar de los esfuerzos realizados los resultados no fueron los esperados. En agosto de 1938, siendo presidente Juan Negrín, Méndez Aspe fue nombrado Ministro de Economía y Hacienda, manteniéndose como Ministro en el exilio hasta 1945.

Para estudiar la evolución de la Hacienda en estos años hay una serie de aspectos que debemos considerar. En primer lugar, desde el punto de vista organizativo el Ministerio de Hacienda tuvo que adaptarse a las vicisitudes del conflicto. Por ese motivo, el 17 de noviembre de 1936 se produjo el traslado de los servicios centrales del Ministerio de Hacienda junto con el Banco de España, la Oficina de Contratación de Moneda, las Compañías Arrendatarias del Monopolio de Petróleos, Tabacos y Cerillas, y el Consejo Superior Bancario, entre otros organismos, a Valencia (Gaceta de 19 de noviembre de 1936). En octubre de 1937 como consecuencia del desarrollo de la guerra, el Gobierno se trasladó a Barcelona. En segundo lugar, el Ministerio de Hacienda trató de reforzar su autoridad en el terreno monetario y el Banco de España pasó a estar controlado por el Ministro de Hacienda, siendo su Gobernador Nicolás d'Olwer⁶. El Banco perdió las sucursales que se habían quedado en plazas bajo ocupación militar,

¹ En Aragón el control lo ejercieron los anarquistas, que el 23 de diciembre de 1936 crearon un gobierno propio con su propio Ministro de Hacienda, Jesús García de Izquierda Republicana. El Consejo de Aragón se disolvió el 10 de agosto de 1937.

² En esta zona se crea el Consejo de Asturias y León.

³ Santander, Burgos y Palencia crearon el Consejo Interprovincial de Santander, Burgos y Palencia

⁴ Como se señala en Tuñón de Lara (ver p.275): "En el aspecto político, se derrumbó todo el Poder en provincias y municipios y fue sustituido por un poder popular espontáneo, plural, contradictorio, sin unidad ni coherencia política, caracterizado por la diversidad de formas y diferentes estrategias, reflejo de la pluralidad del movimiento obrero".

⁵ Miralles (2003) ha publicado una biografía sobre Negrín en la que se realiza un análisis muy detallado de su labor durante la guerra.

⁶ Para más información sobre la situación del Banco en estos años ver Sardá (1970).

sucursales que permitieron la constitución del Banco de España en la zona nacional⁷. Además la entidad también perdió el control sobre seis sucursales catalanas que por resolución de agosto de 1937 de la Generalitat de Cataluña pasaron directamente a ser dependientes del consejero catalán de finanzas⁸. En tercer lugar, la actividad del Ministerio, como veremos más adelante, se vio afectada por la actuación de los gobiernos autonómicos. En el Gobierno de la Generalitat fue nombrado Ministro de Finanzas Martí Esteve de Acción Catalana Republicana, y a partir del 14 de diciembre Josep Tarradellas, que es quien realmente adoptó la mayor parte de las reformas en el ámbito económico y de la hacienda. En Euskadi el Ministro de Hacienda fue Eliodoro de la Torre del Partido Nacionalista Vasco. Como consecuencia de la actuación de dichos gobiernos autonómicos, en especial del Gobierno de la Generalitat, el Gobierno central perdió el control sobre las sucursales del Banco de España en Cataluña y sobre las Delegaciones de Hacienda del Estado en Cataluña.

Con respecto a la zona nacional, el 25 de julio se constituyó la denominada Junta de Defensa Nacional, en la que los integrantes no tenían asignados departamentos o áreas específicas. Sin embargo, el 1 de octubre se disolvió dicha Junta y se creó la Junta Técnica del Estado en la que si se establecieron diferentes comisiones, estando Andrés Amado⁹ bajo la dirección de la Comisión de Hacienda. Andrés Amado se mantuvo en Hacienda desde el 10 de octubre de 1936 hasta que tras finalizar la guerra se nombró el segundo Gobierno de Franco el 9 de agosto de 1939. Hay por tanto una continuidad en el poder durante toda la guerra. El 24 de septiembre de 1936 se reunió un Consejo del Banco de España, bajo la presidencia del subgobernador primero, Pedro Pan, con objeto de reunificar la política de las sucursales que se encontraban en la zona nacional. Más tarde, en 1938 Antonio Goicoechea fue nombrado gobernador¹⁰.

El objetivo de este capítulo es realizar un balance de la situación de la Hacienda durante la guerra civil. Dos de los temas más debatidos en la literatura sobre este período (1936-1939) son: a) el papel que pudo desempeñar la ineficiencia y falta de organización del Gobierno republicano en su derrota y b) en qué medida los recursos

⁷ Sobre la situación del Banco de España en la zona nacional, ver Sardá (1970, p.302)

⁸ El Decreto de 27 de agosto de 1936 determinó que el Gobierno de la Generalitat de Cataluña nominase a un comisario para el control de las sucursales del Banco de España en Cataluña que pasarían a ser directamente dependientes del Consejo de Finanzas de la Generalitat (*Diari Oficial* de 28 de agosto de 1936).

⁹ Cuando Calvo Sotelo fue Ministro de Hacienda durante la Dictadura de primo de Rivera, Andrés Amado era Director General

¹⁰ Para más información sobre la actuación del Banco de España en la zona nacional durante la guerra ver Sardá (1970, p. 303).

utilizados por ambos bandos pudieron condicionar el resultado de la guerra. El análisis de la Hacienda en este período puede aportar evidencia sobre ambas cuestiones. En primer lugar, es en el ámbito de la Hacienda en el que se escenifican las prioridades de cada gobierno y, por tanto, el estudio de la actuación del Gobierno republicano permitirá establecer cuál fue la evolución de sus preferencias, la influencia de los movimientos revolucionarios o las limitaciones impuestas por la contienda. En segundo lugar, el estudio de las cuentas de la Hacienda permite analizar el problema de la financiación del conflicto. El informe presentado por las autoridades franquistas en 1940 insistía en la desigualdad de recursos empleados por el bando nacional y republicano, destacando el importante despilfarro realizado por la ‘Hacienda roja’ frente a la austeridad de la ‘Hacienda nacional’. Los trabajos de Sardá (1970), Viñas (1976, 1984) o Martín Aceña (2001), entre otros, aportaron evidencia empírica sobre algunos aspectos de la financiación de la guerra tales como el oro del Banco de España o la ayuda exterior. En los últimos años se ha vuelto a abrir la polémica¹¹ sobre los recursos disponibles por la Hacienda nacional y republicana, de manera que uno de los objetivos de esta investigación será realizar un balance detallado de cuál fue la situación real de la Hacienda en ambos bandos a partir tanto de los trabajos ya realizados al respecto como de evidencia adicional que podamos aportar. Por tanto, en este trabajo estudiaremos la Hacienda republicana y nacional tanto desde el punto de vista de los ingresos como de los gastos con objeto de analizar cuál fue el volumen total de recursos con el que contaron cada uno de los bandos, la distribución del gasto, cuáles fueron los principales factores que motivaron la actuación de los responsables de la Hacienda nacional y republicana, o qué diferencias existieron entre el comportamiento de la Hacienda central y las autonómicas.

La organización del capítulo es la siguiente. Para cada uno de los bandos analizaremos tanto las distintas partidas o fuentes de ingresos como los gastos. En el primer apartado estudiaremos la Hacienda republicana, dedicando una parte a la Hacienda central y el resto a las autonómicas. En el segundo apartado analizaremos la Hacienda nacional.

¹¹ La polémica se suscita con los trabajos de Pio Moa (2001, 2003), rebatidos con absoluta firmeza por autores como Moradiellos (2003).

2.- LA HACIENDA REPUBLICANA:

2.1.- La Hacienda Central

La Ley de 28 de diciembre de 1932 había aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 1933. Este fue el primer presupuesto de la República, y se vio prorrogado y aprobado a posteriori, año tras año, a través de la fórmula que apuntaba el artículo 107 de la Constitución según el cual se establecía la vigencia anual del presupuesto y se indicaba que “si no pudiera ser votado antes del primer día del año económico siguiente, se prorrogará por trimestres la vigencia del último presupuesto, sin que estas prorrogas puedan exceder de cuatro”. En 1935 se volvió a intentar elaborar unos presupuestos, y en octubre de este año Chapaprieta presentó en el Congreso el proyecto de presupuesto para 1936 (Gaceta de Madrid nº 289 de 16 de Octubre de 1935). Las cifras globales que aparecen en el Resumen General del Presupuesto eran las siguientes:

- Total Ingresos: 4.428.000.000 pesetas
- Total Gastos: 4.569.000.000 pesetas
- Déficit inicial: 141.000.000

Ni el proyecto de presupuesto para 1936 de Chapaprieta ni sus numerosos proyectos financieros prosperaron. Se produjo una crisis de Gobierno y Gil Robles le retiró su apoyo en noviembre de 1935. De esa forma el presupuesto de 1935 se prorrogó para el trimestre de 1936 por Decreto de 31 de diciembre de 1935 (Garzón Pareja, p.1124) y, por tanto, este era el presupuesto vigente cuando estalla la guerra. A partir de ese momento se aprobaron las sucesivas prorrogas y, como veremos a continuación, se dotaron algunos créditos extraordinarios y complementarios en función de las necesidades de la guerra.

Las prioridades del Ministerio de Hacienda

Cuando estalla la guerra el Ministro de Hacienda era Enrique Ramos. En estos primeros meses del conflicto se produjo un proceso de desarticulación y descentralización del poder del estado que también afectó a este ministerio. En noviembre de 1936 se crearon dos organismos dependientes del Ministerio de Hacienda: la Dirección General de Economía y la Comisaría General de la Economía. La primera debía “coordinar y unificar los distintos factores económicos del país” y la segunda llevar a cabo “la perfecta coordinación entre las funciones que correspondían a los Ministerios de Hacienda, Agricultura y de Industria y Comercio... en cuanto a la regulación y financiación de la producción y el comercio exterior” (*Gaceta* de 10 de

Noviembre de 1936, nº 315). El Cuerpo de Carabineros se situó bajo dependencia directa del Ministerio de Hacienda.

Unos meses más tarde Negrín fue nombrado Ministro de Hacienda. Con objeto de reorganizar la actividad económica Negrín decidió en marzo de 1937 restaurar un órgano que se había creado cinco años atrás y que apenas había tenido importancia: el Consejo de Dirección del Ministerio de Hacienda o Consejo de Hacienda (Comín y López 2002). El material disponible en el Archivo de la Guerra Civil de Salamanca (AG) se centra fundamentalmente en la labor realizada por dicho Consejo. El Consejo estaba formado por tres tipos de consejeros (Comín y Lopez 2002, p.143). En primer lugar, altos funcionarios de las diferentes secciones del Ministerio de Hacienda. En segundo lugar, personal del Banco de España y representantes de la banca oficial. En lo que al Banco de España se refiere, formaban parte del Consejo su gobernador, subgobernador y miembros del Servicio de Estudios, como Nicolau d'Olwer¹² que era el Gobernador del Banco de España, Julio Carabias¹³, que era subgobernador del Banco, y finalmente Fernández Baños¹⁴ y Germán Bernacer¹⁵, como miembros del Servicio de Estudios. Los miembros del Banco y, en particular, los representantes del Servicio de Estudios, tuvieron una participación relativamente modesta en la actividad del Consejo de Hacienda. Eso es al menos lo que se desprende de las Actas de las reuniones del Consejo a las que hemos podido tener acceso. Por ejemplo, en las actas disponibles, sólo tenemos referencia de alguna intervención puntual de Fernández Baños cuando se le pedía consejo o asesoramiento sobre cuestiones técnicas o cuando junto con otros miembros presentaron alguna moción a algún proyecto, entre los que cabría destacar la Moción presentada al Pleno del Consejo de Economía del Ministerio de Hacienda por los señores Nicolau d'Olwer, Julio Carabías, Fernández Baños y Bernacer con motivo

¹² Nicolau d'Olwer había sido Ministro de Economía en el gobierno provisional de la 1ª República con Alcalá- Zamora (14 abril 1931-14 octubre 1931) y con Azaña (14 octubre 1931-diciembre 1931). En marzo de 1936 había sido nombrado Gobernador del Banco de España y al estallar la guerra continuó al frente de la entidad.

¹³ Julio Carabias había sido Gobernador del Banco de España durante el primer Gobierno de la Segunda República y cuando el subgobernador 1º Pedro Pan se pasa a la zona franquista al estallar la guerra fue nombrado en su sustitución.

¹⁴ Fernández Baños es trasladado en Diciembre de 1936 a Valencia para que continúe su trabajo allí por orden del Ministerio de Hacienda e Instrucción Pública. Sin embargo, en 1937 organiza la salida de España de su familia gracias a sus contactos con el profesor Louis Baudin. Su familia consigue salir de España en agosto, y él consigue evadirse el 17 de septiembre (Martínez López 1995, p.92). Fernández Baños vuelve a España y en noviembre de 1937 se incorpora al Banco de España en Burgos. (AHBE, legajo 3561). Para más información sobre la actividad que llevó a cabo Fernández Baños en los años de la guerra ver Martín Aceña (2000, p.88).

del proyecto de recargo del impuesto sobre la deuda pública (AG, PS-Barcelona 1197).. Con respecto a los representantes de la banca oficial, formaron parte del Consejo miembros del Banco Exterior de España, Banco de Crédito Local, y Banco de Crédito Industrial, en concreto, Ramón López Barrantes del Banco Exterior, Isidoro Vergara del Banco de Crédito Local, y Trifón Gómez, del Banco de Crédito Industrial. En tercer lugar había representantes de las federaciones sindicales de la banca.

El Consejo tenía dos funciones: a) estudiar y presentar proyectos extraordinarios para hacer frente a los problemas de financiación de la guerra y a las perturbaciones económicas que esta pudiera ocasionar y b) iniciar los estudios necesarios para tener preparada una reforma hacendística y económica una vez acabada la guerra. Negrín insistió en que ambas misiones estaban fuertemente relacionadas ya que consideraban que cualquier medida coyuntural que se adoptase debería servir para preparar la reforma (Comín y López 2002 p.144). Bien por que las posibilidades de obtener ingresos extraordinarios eran difíciles, bien por el interés del Gobierno de la república de llevar a cabo una reforma sustancial del sistema económico, vamos a ver cómo la labor del Consejo se centró en la segunda función.

Las prioridades del Ministerio (y con ello del Consejo) eran: a) ganar la guerra (para lo cual era necesario conseguir recursos), y b) llevar a cabo su proyecto revolucionario. No hay duda de que el gobierno republicano quería ganar la guerra, y eso explica que desde el inicio del conflicto las reservas del Banco de España se convirtieran en su principal mecanismo de financiación. Sin embargo, vamos a analizar si a través de las actuaciones del Ministerio y del Consejo se observa con nitidez que ésta era la prioridad absoluta del gobierno o si por el contrario su actuación se vio condicionada o “distráida” por otras motivaciones. Como veremos, un análisis detallado de la labor llevada a cabo por el Consejo muestra que su trabajo se centró esencialmente en la preparación de su proyecto revolucionario. El estudio de las Actas que se encuentran en el AG muestra que el Consejo dedicó una atención especial a preparar una reforma hacendística (impuestos nuevos) y económica (por ejemplo, el estudio sobre la municipalización de determinados servicios, ACG, PS Barcelona 1197).

Al estallar la guerra el gobierno tuvo que buscar fondos para financiar el conflicto y adaptar el Presupuesto a las nuevas necesidades de la guerra. Así en la Gaceta de 8 de

¹⁵ Bernácer se marchó junto a Fernández-Baños y otros empleados del Banco de España a Valencia cuando el gobierno de la república se trasladó a esta ciudad y permaneció en la zona republicana durante toda la guerra. Apenas existe información de la actividad que pudo llevar a cabo en este período.

octubre de 1936 se informa de que para hacer frente a las necesidades del conflicto se procedía a la eliminación de la partida presupuestaria destinada a Paro Obrero y se reasignaban esos recursos a otras partidas del Presupuesto. A partir de ese momento el Gobierno fue aprobando toda una serie de créditos extraordinarios en función de las necesidades de gasto que se iban produciendo. Cuando estalla la guerra, los cambios más importantes que experimentó el Presupuesto, además del ya mencionado, fueron dos. En primer lugar, se produjo una disminución de los recursos dirigidos a las Obligaciones Generales del Estado, Gobernación, Obras Públicas, Participación de Corporaciones y particulares en los ingresos del Estado y ya en menor cuantía de otras partidas (Marina, Instrucción Pública y Bellas Artes, Acción de España en Marruecos, Agricultura, Industria y Comercio y Hacienda). En segundo lugar, aumentó significativamente la partida destinada al Ministerio de Guerra que pasa de tener un porcentaje en el presupuesto inicial del 10.80 por ciento a un porcentaje del 14.89 tras dotarle diversos créditos extraordinarios.

El Presupuesto que se aprobó en 1937 mantenía unos porcentajes por partidas sobre el total del Presupuesto muy similares a los del Presupuesto de 1936 para la mayoría de los departamentos. Los cambios más significativos eran: a) un aumento del presupuesto dirigido a Marina, Hacienda e Instrucción Pública y Bellas Artes, b) una caída significativa en Obras públicas (de un 17,68 por ciento del total del Presupuesto en 1936 a un porcentaje del 13,84 por ciento), y c) una disminución de la partida de España en Marruecos (de 3,34% al 0,72%) así como la desaparición de la partida presupuestaria destinada a las Posesiones en Africa.

Tras incorporar los créditos extraordinarios que se fueron dotando a lo largo del año, se produjeron algunos cambios sobre el Presupuesto de 1937: a) se produjo un aumento superior de la partida destinada al Departamento de Guerra del considerado en el Presupuesto, b) aumentó también Gobernación, Justicia, Hacienda y se creó una dotación para Propaganda, c) disminuyó Obras Publicas, Instrucción Publica y Bellas Artes (cuyo Presupuesto había aumentado respecto a 1936) y Acción de España en Marruecos.

Por tanto, es evidente que a pesar de que las obligaciones impuestas impedían cambios muy drásticos, la guerra obligó a realizar toda una serie de trasvases de fondos para hacer frente a las necesidades más imperiosas del conflicto. En cualquier caso, y como muestra el propio presupuesto, la capacidad de maniobra del Gobierno Republicano no era muy importante. Los datos disponibles para 1938 son más

incompletos, razón por la cual todavía es más difícil obtener conclusiones si incluimos ese año. Por tanto, aun a pesar su escasa capacidad de maniobra en términos de gasto, el Gobierno modificó su presupuesto como consecuencia del conflicto. A partir de ese momento debemos valorar si en el resto de acciones adoptadas por el Gobierno puso su mayor énfasis en cómo conseguir recursos para ganar la guerra o si sus actuaciones se dirigieron a llevar a cabo su proyecto revolucionario.

Cuadro 1.- Presupuestos para 1936 y 1937 incluyendo los créditos extraordinarios

	1936				1937				Diferencia	
	Presupuesto	%	con créditos	%	Presupuestos	%	con créditos		1936-1937	
			extraordinarios				extraordinarios			
Obligaciones generales Estar	1353693814	28.24	1353693814	26.79	Obligaciones generales Estar	1380891762	28.57	1382201572	26.93	0.14
Obligaciones Departamentos Ministeriales					Obligaciones Departamentos Ministeriales					
Presidencia del Consejo de Ministros					Presidencia del Consejo de Ministros					
Ministerio de Estado	17382311.1	0.36	17382311.1	0.34	Ministerio de Estado	17422024.9	0.36	17422024.9	0.34	0.00
Trabajo, Justicia, Sanidad y Previsión	18859707.1	0.39	20264707.4	0.40	Trabajo, Justicia, Sanidad y Previsión	19117322.1	0.40	19117322.1	0.37	-0.03
Guerra	136036333	2.84	141485710	2.80	Guerra	67467540.6	1.40	107859505	2.10	-0.70
Marina	517777298	10.80	752377309	14.89	Marina y Aire	90749938.7	1.88	101550177	1.98	-4.61
Gobernación	182595482	3.81	182595482	3.61	Gobernación	407940021	8.44	527567476	10.28	4.89
Obras Públicas, Comunicaciones y Marina Mercante	293913527	6.13	293913527	5.82	Obras Públicas	431532911	8.93	436568597	8.50	1.26
Instrucción Pública, Bellas Artes	847612475	17.68	847612475	16.77	Instrucción Pública, Bellas Artes	298301302	6.17	363398847	7.08	-3.72
Agricultura, Industria y Comercio	353589519	7.38	364037026	7.20	Agricultura	668786215	13.84	670104005	13.05	2.47
Hacienda	132636473	2.77	132646473	2.62	Industria y Comercio	496559668	10.27	496559668	9.67	-0.08
Hacienda	128238327	2.68	128251660	2.54	Hacienda	111325177	2.30	113380088	2.21	2.08
Contribuciones y Rentas Públicas	161311209	3.37	170325209	3.37	Contribuciones y Rentas Públicas	17082877.8	0.35	17082877.8	0.33	-0.14
Participación de Corporaciones y particulares en los ingresos del estado	434706696	9.07	434706696	8.60	Participación de Corporaciones y particulares en los ingresos del estado	203379600	4.21	237259688	4.62	-0.38
Acción de España en Marruecos	159967754	3.34	159967754	3.17	Acción de España en Marruecos	422140696	8.73	422140696	8.22	-2.49
Poseiones en Africa Occidental	11160819	0.23	11160819	0.22	Poseiones en Africa Occidental	34625888.9	0.72	34625888.9	0.67	-0.22
Obligaciones a extinguir de los Dep. Ministeriales	43482142.3	0.91	43482142.3	0.86	Obligaciones a extinguir de los Dep. Ministeriales	0		0		
Paro Obrero	186108646	3.74			Ministerio Propaganda			20216562	0.39	0.39
TOTAL	4979072533	100.03		100.00	Abastecimientos			381607	0.01	0.01
						4833292924	100.00	5133406580		

1.- Impuestos: como consecuencia de la guerra se produjo una caída muy importante en la recaudación por este concepto. Como vamos a ver, el gobierno republicano trató en estos años de introducir un conjunto de reformas tributarias cuyo objetivo no era tanto aumentar la recaudación y, por tanto, financiar el conflicto, sino contribuir con las mismas a su “proyecto revolucionario”. Evidentemente el fracaso de dichas reformas fue total, ya que una guerra no era, sin duda, el contexto más adecuado para introducir estas medidas. Los principales impuestos directos en aquel momento eran la Contribución de Utilidades y la Contribución Territorial. Cuando se produce el estallido de la guerra estos dos impuestos se dejan de recaudar. Como muy bien explican Comín y Lopez (2002, p. 144) las razones de esa importante caída en la recaudación son fundamentalmente dos:

a) se produjo una importante reducción en las bases tributarias como consecuencia de la desaparición de las rentas procedentes del capital y de la tierra y de los edificios. Como señalan Comín y López (2002, p.144): ‘Con respecto a las rentas

del capital, a finales de 1937 sólo quedaban las procedentes de la deuda pública en manos de los particulares. Los bancos al haber sido incautados por los comités de empresa dejaron de pagar intereses, las empresas colectivizadas se descapitalizaban con los pagos de las nóminas que se convirtieron en simples repartos de los fondos disponibles entre los trabajadores, y las SA no satisfacían dividendos. Los alquileres de las casas dejaron de cobrarse, las rentas de la tierra desaparecieron, pues esta fue colectivizada. Desde la óptica del Consejo de Hacienda todas las rentas – al cambiar los derechos de propiedad por los procesos revolucionarios- pasaron a ser salarios (o como se decía entonces, ‘rentas de producción’) distribuidos por los comités de incautación”.

b) el cuerpo de inspectores y los funcionarios encargados de la recaudación dejó de existir y fue sustituido por el Sindicato de recaudadores.

Como carecemos de información sobre la evolución de los impuestos en España, hemos utilizado dos ejemplos puntuales que nos permiten tener una idea del colapso que se produjo en lo que a la recaudación de impuestos se refiere. El primer ejemplo procede de la Delegación de Hacienda de Valencia y el segundo ejemplo lo veremos más tarde al analizar la Hacienda de la Generalitat de Cataluña. Con respecto a la Delegación de Hacienda de Valencia, hemos utilizado la información que ha quedado depositada en el Archivo del Antic Regne de Valencia y en la que aparecen las cuentas de las Rentas Públicas de la Delegación de Valencia. A partir de esta documentación podemos observar cómo evolucionaron la Contribución Territorial y la Contribución Urbana en la Delegación de Valencia (Cuadro 1).

Cuadro 2- Evolución de las cantidades ingresadas en el expresado mes por Contribución Territorial y Contribución de Utilidades, 1936-1939									
	1936			1937			1938		1939
	Enero	Junio	Diciembre	Enero	Junio	Diciembre	Enero	Junio	Diciembre
Contribución Territorial	27.795	2.277.759	842.938	-	739.305	1.709.623	-	765.279	3.159.902
Contribución Utilidades	44.377.122	1.803.444	1.533.460	827.844	2.228.215	1.709.623	918.738	2.039.745	982.136

Fuente: Archivo del Antic Regne de Valencia, Intervención de Hacienda, Legajo 5781-5782.

Tal y como se observa en el Cuadro2, en la Delegación de Hacienda de Valencia pasó de recaudarse 44.377.122 pts en enero de 1936 en concepto de Contribución de Utilidades a no llega a 1 millón de pesetas en enero de un año más tarde. Como veremos

más adelante, en Cataluña también se produjo una caída muy importante de la recaudación (cuadro 4).

La Comisión de Hacienda era consciente de las dificultades que tenía el gobierno para aumentar sus ingresos. González López (Diputado a Cortes) y Aguado (Director General de Rentas Públicas y Secretario General del Consejo de Dirección) presentaron una ponencia a la Comisión de Haciendas Locales que está sin fechar pero que se adjuntó a la reunión del Consejo de Hacienda de 10 de abril de 1937, en la que señalaban: ‘la guerra civil...ha producido el derrumbamiento de la estructura económica en que se basaba un número de tributos, sin que los elementos que han desplazado y sustituido a la antigua empresa capitalista la hayan reemplazado y sustituido también en el cumplimiento de los deberes fiscales’, reconociendo que los actuales impuestos tampoco habían podido recaudarse ‘debido a la desorganización del orden público y a la desorganización de los servicios’. A partir de esa evidencia, plantean toda una serie de soluciones para la financiación de los municipios. Según esta propuesta los ingresos deberían proceder del patrimonio municipal (evidentemente tras proceder a la municipalización de los servicios y a una reforma agraria), de una aportación del estado en función de los impuestos que recaude, de la imposición municipal (que debería ser mínima), y del crédito concebido como recursos extraordinarios. Ante las dificultades de instrumentar estas medidas en situación de guerra sugerían algunas medidas transitorias con tal vaguedad que la utilidad de las mismas era escasa: ‘las indispensables de orden público y reorganización de servicios para recaudar cuanto sea posible, la municipalización de servicios saneados como el tranvía, metro o autobús, y la imposición municipal’ (AGC, PS- Barcelona 1147). La vaguedad de estas informaciones muestra que en el terreno de los impuestos el pragmatismo no fue precisamente la actitud adoptada por el Gobierno de la República. En lugar de enfrentarse seriamente a los problemas derivados de la falta de capacidad recaudatoria, el Consejo de Hacienda se dedicó a discutir la implantación de distintos impuestos sin tan siquiera plantearse la utilidad de dicha discusión dada la escasa efectividad a la hora de recaudar. Por ejemplo, uno de los proyectos que se discutió en el seno del Consejo fue el de la creación de una contribución sobre los beneficios extraordinarios de guerra, implantándose por Decreto de 6 de septiembre de 1937 aun siendo conscientes de la dificultad de proceder a su cobro¹⁶. También se pusieron en

¹⁶ En la reunión celebrada el 3 de marzo de 1937 por el Consejo de Hacienda se discutió la implantación de un impuesto extraordinario de guerra y el propio Negrín reconoció que no había que hacerse muchas

marcha multitud de recargos en los impuestos indirectos y nuevas tasas sin que en este caso la efectividad fuese mayor. Como señalan Comín y López (2002, p.145), a finales de 1937 “el Ministerio de Hacienda perdió todo su poder impositivo y recaudatorio. 1838 iba a ser un año de anarquía fiscal”.

El único impuesto que si fue efectivo fue el “impuesto inflacionista”, como consecuencia de la emisión continuada de billetes. Con respecto a los billetes en circulación, la cantidad estimada el 30 de junio de 1936 era de 5.399,37 mientras que el 30 de abril de 1938 la cantidad era de 9.212,13. Posteriormente al 30 de abril de 1938 se fijó la cifra de billetes en 12.754 millones. Si a esto le añadimos la gran cantidad de emisiones y de acuñaciones que se produjeron en las diferentes regiones, podemos entender el crecimiento tan importante de la inflación que se produjo en la zona republicana¹⁷. Aunque Negrin intentó hacer frente a este problema, todo parece indicar que las medidas se adoptaron tarde (no antes de finales de 1937)¹⁸ y que tuvieron escasa efectividad.

2.- Endeudamiento público: se realizó mediante la emisión de obligaciones pero no fue importante ya que el público no respondió dada la desconfianza existente. La emisión realizada el 18 de julio de 1938 al 3.5 por ciento no tuvo éxito (Garzón Pareja 1984, p.1133).

3.- Anticipos al Banco de España: El último Balance del Banco de España se publicó en julio de 1936 y por Orden Ministerial de 5 de agosto de 1936 se suspendió la publicación de Balances del Banco de España como una medida extraordinaria de guerra. La Orden Ministerial de 30 de abril de 1938 es la que autorizó la publicación de un nuevo balance y estos datos son los que se presentaron a la Junta General Extraordinaria de accionistas en Barcelona el 8 de enero de 1939, poco tiempo antes de que la ciudad fuera ocupada por los nacionales. Como señala Garzón Pareja (1984,

ilusiones respecto al rendimiento de los impuestos “mientras el restablecimiento de la Autoridad no garantice su cobro” (A.G. PS- Barcelona 1197, Acta de 3 de marzo de 1937). En cualquier caso, las opiniones en el Consejo eran muy diferentes. Por ejemplo, José Prat, Director General de lo Contencioso del Estado consideraba necesario estudiar el problema de la recaudación ya que el estado difícilmente podía funcionar sin recursos mientras que otros miembros como López Barrantes, Gobernador del Banco Exterior de España consideraban que la finalidad fundamental de la Comisión de Hacienda era el estudio de “qué constitución económica damos a España” siendo las cuestiones fiscales secundarias. Aunque la posición de Negrin estaba más cercana a la de Prat (pg 3. Del Acta de 3 de marzo de 1937), eso no impidió que las discusiones sobre el futuro régimen económico de España se convirtiesen de forma reiterada en un punto crucial de las discusiones del Consejo.

¹⁷ Para un análisis detallado del desorden monetario durante la guerra civil ver Martorell (2001).

¹⁸ Por ejemplo, el Decreto 6 de enero de 1936 (Gaceta de 8 de enero) prohíbe la emisión de monedas locales y se fija el plazo de un mes para recoger las circulaban, o el intento, sin éxito, de lanzar el

p.1134) inicialmente los anticipos solicitados al Banco de España si que se reflejaron en los libros hasta que las pólizas alcanzaron un valor de 13.700 millones de pesetas. A partir de ese momento el Tesoro republicano encubrió las nuevas emisiones tomando a su cargo la circulación de billetes de 25 y 50 pesetas. En la liquidación final realizada después de la guerra el importe de la cuenta del Tesoro “rojo” se fijó en 22.740 millones de pesetas. Las cifras que se presentaron en 1939 aparecen en el Cuadro 4.

Cuadro 3.- Algunas partidas del Balance del Banco de España en 1936 y 1938		
Oro	30 de junio 1936	2.202,30
	30 abril 1938	
	- custodiado por el Ministerio ^a	1.592,85
	- otro oro en cajas	13,37
	Total a 30 de abril de 1938	1.606,22
	Diferencia entre ambas fechas	596,08
Cuentas de Corresponsales	Saldo 30 de junio 1936	301,54
	Saldo 30 de abril 1938	113,94
	Diferencia en menos	187,60
Tesoro Público	Saldo 30 de junio 1936	351,94
	Saldo 30 de abril 1938	9.181,54
	Diferencia en más	8.829,60
Notas: (a): En este cálculo se consideraba como oro custodiado por el Ministerio el que se había depositado en la URSS. Fuente: Sardá (1970, reed 1987, p.296)		

4.- Oro del Banco de España: En el Cuadro 4 aparecen con detalle las posesiones de metal en vísperas de la guerra civil. La Ley de Ordenación Bancaria de 1921 establecía la existencia de una garantía metálica de la siguiente forma: hasta 4.000 millones con el 45 por ciento, siendo en oro al menos el 40 por ciento y el resto en plata. Sobre el exceso de los 4.000 y hasta 6.000 se requería el 60 por ciento en oro y el resto en plata. El total de oro que podía movilizarse según estima Viñas (1976, p.24) era de 2.224.267.484, 25. El equivalente en pesetas de ese oro era de 5.295 millones de pesetas (Viñas 1976, p.27) y en dólares sería de 718 millones de dólares (Viñas 1976, p.29). Si bien es posible cuantificar con bastante precisión el oro movilizable a 18 de julio de

empréstito popular o “revolucionario” cuyo objetivo era recuperar un 10 por ciento de la masa monetaria en plata y billetes que se había atesorado en las casa (Comín y López 2002, p.143).

1938 y su equivalente en pesetas, no es tan clara cuál era la relación cantidad de oro-valor. El valor de oro fino, según la Ley de Ordenación Bancaria era de 1 peseta oro por gramos 0,2903225 dado que el kilogramo se contabilizaba a razón de 3.444.444 pesetas. Por tanto, el peso fino del valor de las reservas contabilizadas estaba en torno a 635 toneladas (Viñas 1976, p.29).

Cuadro 4.- Algunas partidas de los balances del Banco de España		
	11-7-1936	18-7-1936
Oro en caja	2.202.315.510,52	2.202.300.521,62
Del tesoro	856.862,29	856.800,13
Del banco	198.011.014,47	2.198.011.014,47
De cuentas corrientes	3.447.633,76	3.430.707,02
Corresponsales y agencias en el extranjero	297.783.965,80	297.967.171,68
Del tesoro	56.405.816,41	57.508.465,72
Del banco	241.378.149,39	240.458.705,96
Plata	657.743.569,08	656.708.702,59
Fuente: Viñas (1976, p. 21).		

Aunque se identifica la disposición del oro para financiar la guerra con Negrín, esta decisión es anterior. Dos días antes de empezar a actuar el gobierno Giral, Enrique Ramos, Ministro de Hacienda dirigió al Gobernador del Banco de España una comunicación en la que le indicaba que previa autorización del Consejo de Ministros se autorizaba al Banco de España a vender oro amonedado o en barras hasta la cantidad de 25.220.000 de pesetas, valor nominal, al efecto del ejercicio de la acción interventora en el cambio internacional que la LOB mencionaba (Libro de actas del Banco de España, sesión del 27 de julio de 1936, citado por Velarde (2000, p.)). Como el mismo Sardá (1970. p.298) afirma: ‘desde el primer momento de la guerra civil, se vio que las reservas de oro del Banco de España iban a jugar un papel trascendental...’. Lo que sí fue, sin embargo, iniciativa de Negrín fue la decisión de sacar el oro de España y enviarlo a Moscú, si bien el acuerdo final debe atribuirse al Gobierno de Largo Caballero en pleno (Martín Aceña 2001, p.68)¹⁹.

Como explicaron con detalle Viñas (1979, o Martín Aceña 82001), la transformación de los activos metálicos del Banco de España pasó por tres fases. En una

primera fase se recurrió a las reservas que se remesan desde Madrid hasta Francia para su venta inmediata. Entre julio de 1936 y enero de 1937 el Banco de Francia adquirió en nombre propio o por cuenta del Tesoro Público 194 toneladas de oro amonedado (174 toneladas de oro fino), y a cambio la Hacienda republicana recibió 3.922 millones de francos (unos 196 millones de dólares). Las divisas se transferían con posterioridad a otras entidades financieras en París (legajo 436 del Archivo del Banco de España en el que se conservan todos los oficios relativos a la venta y transferencia de divisas) (Martín Aceña 2001, p.74)²⁰. En una segunda fase se trasladaron las reservas restantes a Cartagena (mitad de septiembre de 1936) aunque aún se realizó algún envío a Francia. El grueso se envió a la URSS. El acta final del Oro de Moscú comprendía 7.800 cajas con un peso total de 510.079.529,3 gramos oro bruto, que a una ley media de 900 milésimas equivalía a 460.568.245,59 gramos de oro fino (unas 14.807.363,8 onzas troy que a razón de 35 dólares la onza –su precio oficial desde 1934- valían 518,3 millones de dólares)²¹. El valor de este oro era de 1.592.851.910 pesetas oro. Esta cifra es la que se da en el último Balance del Banco de España como oro en custodia del Ministerio de Hacienda. Con cargo a este oro la URSS cobró los envíos de material militar. La documentación sobre este depósito la entregó el hijo de Juan Negrín al Cónsul de España cuando ya había muerto su padre en 1956, y a través de esa vía llegó al Banco de España²².

Por último, en una tercera fase se movilizaron las reservas de plata que también estaban depositadas en Cartagena.

¹⁹ Según Martín Aceña (2001, p.95) realmente fue un asesor soviético, Arthur Stashevski, quien propuso a Negrín hacerse cargo del oro en un depósito en Moscú.

²⁰ Como señala Martín Aceña (2001, p.77) mientras no aparezcan libros de contabilidad o documentación de los titulares de cuentas no es posible saber ni como ni en qué se gastaron esas divisas. Presumiblemente la casi totalidad de ese dinero se gastó en la compra de diversos artículos, servicios y suministros pero no es posible reconstruir con esas compras.

²¹ Indalecio Prieto señaló que la cantidad total de cajas almacenadas en la Algameca fueron 13.000, de las que sólo se transportaron 7.800. Virgilio Botella (2002), que formó parte del grupo que tenía a su cargo el control y vigilancia de las cajas con el oro del Banco de España, también habla de 13.000 cajas. Sin embargo, todos los estudiosos sobre el tema desde Sardá (1970), Ruiz Martín (1970), Viñas (1976), Howson (1998) o Martín Aceña (2001) coinciden en que las cajas almacenadas fueron 10.000.

²² Como muy bien resume Martín Aceña (2001, p.109) tras revisar las memorias de diferentes políticos republicanos que estuvieron muy involucrados con el traslado del oro a Moscú, entre los que destacaríamos a Largo caballero, Indalecio Prieto, Augusto Barcia, Julio Álvarez del Vayo, Luis Araquistain, Julian Zuzagoitia, Mariano Ansó o Luis Nicolau d'Olwer, todos justificaron a posteriori el envío del oro a Moscú como la única alternativa posible ante las circunstancias impuestas por la guerra y por la desconfianza que les inspiraba tanto Francia como Gran Bretaña. Como señala Martín Aceña (2001, p.159) eso no quiere decir que realmente no existiesen otras opciones, ya que probablemente la opción de Nueva York no se consideró, sino que al actuar con demasiada precipitación no se exploraron otras alternativas.

El Ministro de Hacienda de la República firmó 21 ordenes a partir de febrero de 1937 para ordenar la fundición de las monedas del Tesoro Español y su conversión en dólares, abonándose el importe a la Banque Commerciale pour l'Europe du Nord en París, banco propiedad de la URSS desde donde hacia pagos el gobierno republicano, y también al Comisariado para el Comercio Exterior de la URSS u otras organizaciones soviéticas.

Por otro lado, además del oro de Moscú se autorizó al Banco de España a que se vendiese a través del Banco de Francia sucesivas partidas de oro con cargo por mitades del Banco y del Tesoro, tomándose esta última con cargo a los préstamos otorgados por el Banco al tesoro (Sardá 1970, p. 301). Las operaciones fueron tres: en septiembre de 1936 por un valor de 25.220.000 pesetas-oro, en octubre de 1936 por 75.666.000 pesetas oro y en enero de 1937 por 100.880.000 pesetas oro. Estas operaciones supusieron aproximadamente un total de 201 millones de pesetas (unos 70 millones de dólares).

Finalmente, el Banco de España realizó una operación de liquidación del préstamo con el Banco de Francia con garantía de oro depositado en Mont de Marsan (257 millones de pesetas-oro), operación que liberó un parte importante del oro depositado por haberse liquidado la operación en francos devaluados. El sobrante fue reclamado más tarde por el Banco de España y le fue devuelto después de finalizar la guerra por el Banco de Francia (Sardá 1970, p.302).

Con respecto a la plata, su venta se inicia en abril de 1938. Se vendió un total de 304.478.750 pesetas a EEUU y otras a Francia, aproximadamente de 104.505.000 pesetas en 9 envíos. Según Viñas aproximadamente se obtuvieron 15 millones de dólares por las ventas de plata a EEUU y 5 más desde verano de 1938 a enero de 1939 por ventas a empresas francesas y belgas (Viñas 1984, p.174).

Parece evidente que el grueso de los recursos procedentes de las reservas de oro y plata del Banco de España se destinó a la compra de material militar. Como señala Martín Aceña (2001, p.161), del análisis de la contabilidad soviética no se puede deducir que los soviéticos estafaran al gobierno de la república, pero tampoco que lo trataron como un cliente especial o privilegiado, como lo indica los importantes gastos y comisiones que cobraron por las operaciones. De hecho, ante la rapidez con que se gastaban las reservas se realizaron diferentes intentos para que la URSS les concediera un crédito en divisas. Después de mucha presión se fijo un préstamo de 70 millones de dólares que debía ser garantizado (el 50 por ciento) con el oro que todavía quedaba en

deposito. El convenio de crédito se firmó el 7 de marzo de 1938. El 1 de agosto Negrín recibe la noticia de que las reservas de oro están prácticamente agotadas, y el crédito de 70 millones se consumió muy pronto para saldar deudas pendientes (unos 16 millones de dólares) y para realizar nuevas compras de material de guerra y suministros civiles de diversas clases (Martín Aceña 2001, p.119). La única “estafa” que se produjo derivó de los suministros que enviaron a España y de los tipos de cambio que aplicaban. Por ejemplo, sólo manipulando el tipo de cambio Howson (1998) demuestra que los soviéticos llegaron a “estafar” 51 millones de dólares en la venta de armas. Además el establecimiento de precios excesivos por material de escasa calidad también puede ser considerado como una estafa.

5.- Medias de emergencia: por Decreto de 19 de julio de 1936 (*Gaceta* del 20 de julio) se ordenó una moratoria general de pagos y vencimientos durante cuarenta y ocho horas y la prohibición de retirar de las entidades de crédito sumas superiores a 2.000 pesetas. Como señala Sardá (1970, p.295), esta situación de bloqueo de fondos continuó *de facto* durante la guerra aunque con diversas modificaciones que se fueron instrumentando más tarde. Posteriormente se permitió a las empresas retirar cantidades superiores a las 2.000 pesetas, siempre que esas cantidades fuesen destinadas al pago de jornales (Decreto de 21 de julio, *Gaceta* de 22 de julio), y más tarde también se autorizó para el pago de materiales y de impuestos (Decreto de 26 de julio, *Gaceta* de 27 de julio). Sólo en 1937 se autorizó la libre disposición de fondos para las empresas (Decreto de 9 de enero de 1937, *Gaceta* 12 de enero de 1937).

Dentro de las medidas de emergencia también incluiríamos las medidas de incautación. El gobierno declaró la obligatoriedad de entregar los metales preciosos y las joyas al Banco de España, y se realizaron requisas domiciliarias pasando a constituir un delito la posesión de más de 400 pesetas en moneda de peseta. El 23 de septiembre de 1936 se creó la Caja de Reparaciones de Daños y Perjuicios de la guerra²³ (*Gaceta* de 25 de septiembre de 1936). El objetivo de dicha caja era formar un patrimonio que pudiese servir para reparar y restaurar la economía tras la guerra²⁴, aunque como señala

²³ La documentación correspondiente a la Caja de Reparaciones se halla en el Archivo Histórico Nacional, Secciones de la Causa General y de Hacienda. Sánchez Recio (1991) realizó un minucioso análisis sobre la Caja de Reparaciones y el Tribunal popular de Responsabilidades Civiles. En ese trabajo se aporta una gran cantidad de documentación sobre el funcionamiento de dichas instituciones.

²⁴ En concreto, el decreto señala que con cargo a esa Caja de Reparaciones se satisfarían los auxilios y se otorgarían los créditos necesarios para reparar los daños causados por la rebelión, además de aquellas necesidades perentorias de la población civil derivadas de la guerra, o de los propios combatientes (Decreto de 23 de septiembre de 1936, *Gaceta* de 25 de septiembre).

Sánchez Recio (1991, p.5), en el ánimo del Director General del organismo²⁵ también estaba la idea de que éste sirviese para apoyar un férreo control sobre la economía. Sin embargo, cuando se realizaron algunas solicitudes de fondos o créditos a la Caja de reparaciones, el Ministro de Hacienda insistió en la necesidad de mantener estos fondos con objeto de proceder a la reconstrucción nacional (AHN, Actas del Consejo Ejecutivo de la Caja de Reparaciones, Libro I, Sesión del 12 de enero de 1937, p.27-28). Los fondos de la Caja de Reparaciones provendrían de aquellos que habían tenido participación directa o indirecta en el movimiento rebelde. La Caja se ocupó casi exclusivamente de las incautaciones y de la administración de las fincas urbanas y de los bienes inmobiliarios, que una vez tasados se depositaban en unos almacenes. Las malas condiciones de almacenaje provocaron el deterioro de parte de estos bienes, y eso motivó el traslado a Valencia, en donde a mediados de noviembre de 1936 se había instalado la Dirección y Administración de la Caja de Reparaciones (Sánchez Recio 1991, capt2, p.7), si bien se mantuvo un almacén central en Madrid. A mediados de 1938 se trasladaron parte de estos bienes al almacén central de Barcelona (Sánchez Recio 1991, cap 4, p.18).

Es difícil conocer cuanto ingresó la república por las requisas e incautaciones. En un primer momento éstas se realizaron sin ningún respaldo legal, de manera que los registros domiciliarios fueron verdaderos expolios y no se supo cuál fue el destino final de esos bienes que en ningún caso llegaron a la Dirección General de Seguridad. Precisamente la puesta en marcha de la Caja de Reparaciones se realizó para evitar estos excesos. Para estos primeros meses de guerra, el único informe que localizado sobre joyas y valores incautados se encuentra en el Archivo de la Guerra Civil de Salamanca y es la Memoria realizada entre julio de 1936 y Diciembre 1936 por el Comité Ejecutivo Popular de Valencia. Este se encargó de catalogar e ingresar en la cuenta de dicho Comité en el Banco de Valencia todas las joyas y valores que en registros y aprehensiones llegó a incautarse, depositando en el Ayuntamiento popular de Valencia las obras de arte (AG, PS-Madrid 1590). Dicha memoria indica que con toda seguridad las cantidades incautadas fueron superiores a las que aparecen en el informe, especialmente como consecuencia de las escasas atribuciones que se le dieron a la Comisión y por el hecho de que en el ámbito local los “comités de pueblos” habían

²⁵ El único Director General de la Caja de Reparaciones fue Amaro del Rosal, militante de UGT de la Federación de la Banca y muy cercano a Negrín, que en 1987 realizó una ponencia sobre el funcionamiento de la Caja de Reparaciones (Del Rosal 1990).

hecho estas incautaciones y habían realizado sin ningún tipo de control transacciones de alhajas y valores (pg.5 de la memoria). Además, habían aparecido otra serie de comités de forma autónoma tales como el “Comité de Vigilancia Antifascista”, que había obtenido importantes cantidades de bienes procedentes de los registros pero que se negaban a entregarlos a ninguna entidad (pg.5 del Informe). En total el importe estimado de los valores incautados por diferentes conceptos ascendía a 40.081.094, 38 pesetas. A partir de Diciembre de 1936 fue en teoría la Dirección General de Seguridad la que se encargó de la incautación de estos bienes.

El primer Balance presentado por la Caja de Reparaciones el 31 de Diciembre de 1936 presentaba un saldo de 44.809.100,37 pesetas (Sánchez Recio 1991, capt 2, p.19). En los dos primeros trimestres de 1937 se recaudaron 91.249.949,43 pesetas, teniendo en el activo de la Caja 133.091.696,52 pesetas, y habiendo entregado una importante cantidad de objetos a la Junta del Tesoro Artístico (Sánchez Recio 1991, capt.2, p.46). A partir de agosto de 1937, tras constituir el Tribunal de Responsabilidades Civiles, se inició la tarea de devolución de objetos incautados o retenidos a presuntos rebeldes o desafectos, y Sánchez Recio (1991, capt4, p.21) muestra que en casi todas las sesiones se adoptó alguna decisión en este sentido. La Caja de Reparaciones realizó un balance de su actividad a 31 de diciembre de 1937 (A.H.N, Sec H, leg.3747, exp.8), reproducido por Sanchez Recio (1991, cap.4, pp.59-78), y este es el último balance del que se posee información. En el balance el único valor recogido es el valor contable, de manera que es obvio que el patrimonio de la Caja era superior al que indicaban sus balances. El total del activo se cifraba en 369.848.865,52 pesetas, ascendiendo las retenciones por distintos conceptos que aparecen en el pasivo a 263.645.248,99 pesetas. A esa cantidad habría que añadirle una gran cantidad de objetos de los que la Caja de Reparaciones no estimó el valor contable, y que destinó a otros fines o los entregó a la Junta Nacional del Tesoro Artístico para su conservación. En concreto, a la Junta Nacional se le entregaron 1.715 objetos de los cuales casi el 25 por ciento eran pinturas y de ellos 206 eran clasificados como ‘importantes’ (Sánchez Recio 1991, capt. IV, pp.67-68). Para el año 1938 no es posible obtener un balance y la información que obtiene Sánchez Recio llega a septiembre de este año. Sánchez Recio estima una cifra aproximada de 268.709.505,85 pesetas en concepto de retenciones, que sumados a la cifra del año anterior ofrece un total de 532.354.754,84 pesetas de las cuales fueron devueltas 6.942.139,42 pesetas (Sánchez Recio 1991, pp.69-70), y su estimación del valor contable del patrimonio de la Caja se sitúa en torno a los 640 millones de pesetas.

El Consejo de Hacienda reunido el 12 de agosto de 1937 consideró que el sistema de incautaciones y la denominada Caja de Reparaciones no había funcionado. El Director General de la misma señalaba: “Al leer el Decreto de la Caja de Reparaciones se saca la impresión de que el legislador sin duda creía que la guerra civil iba a durar poco tiempo, por que de no ser así, no nos hubiésemos encontrado con la tragedia para la Dirección General de la Caja de Reparaciones de que a los dos meses de constituido y funcionar este organismo no pudiera ya moverse, por razones de fuerza mayor, dentro de la órbita del propio Decreto, por que las realidades políticas de nuestro país, que sufren mutaciones violentas, han desecho casi todo lo fundamental del mismo” (AG, PS Barcelona 1197, Acta de la reunión de 12 de agosto de 1937). A pesar de dicha afirmación, hay que reconocer que la labor llevada a cabo por la caja de Reparaciones fue muy importante y la entidad del volumen incautado es una prueba muy clara de ello.

Aunque el grueso de las incautaciones se mantuvo con objeto de que dichos fondos contribuyesen a la reconstrucción nacional, todo parece indicar que hubo una parte de dichos fondos que sí se vendieron. Viñas (1984, p.175) afirma que el saldo de las operaciones realizadas en entidades francesas y suizas con bienes procedentes de la Caja de Reparaciones a 17 de noviembre de 1938 estaba en torno a los 9 millones de dólares. En los meses siguientes continuaron realizándose algunas operaciones efectuándose pequeñas remesas de metales preciosos también procedentes de la enajenación que se enviaron de París a Cataluña por un valor aproximado de 2 millones de dólares.

6. Ayuda externa. Con excepción de la URSS y por los motivos y a través de los instrumentos que ya hemos comentado (es decir, previo pago del material que llegaba a España), la ayuda externa que recibió la república fue escasa. En el caso de la URSS, toda la ayuda recibida se hizo con cargo a las reservas de oro en Moscú. Según Howson (1998,p.162) la suma del recargo impuesto por el gobierno soviético al gobierno republicano por el material de guerra suministrado asciende a 171, 4 millones de dólares, cantidad que se dedujo de las reservas de oro enviadas a Moscú. El único gobierno que, como señala Vinas (1984, p.23), “saltó en defensa del gobierno republicano” fue el de México que envió el apoyo material que pudo, pero que tenía escasa capacidad. Con respecto a la ayuda mexicana, todo parece indicar que dadas sus escasas posibilidades tuvo que ser precaria. Según Howson (1998, p.151), se realizó una primera entrega sobre el 23 de agosto de 1936 de 150 morteros de trinchera y 45.000

granadas de mortero y una segunda entrega el 2 de septiembre de 20.000 fusiles y 20 millones de cartuchos. Los republicanos quisieron pagar unos 962.000 dólares pero el gobierno mexicano no aceptó.

Con respecto a Francia, como bien resume Moradiellos (2003, p.209), si bien el 21 de julio de 1936 acepta la petición de ayuda militar del gobierno republicano el día 25 decide declarar la “no-intervención” ante la oposición de los partidos más conservadores y también como resultado de la actitud adoptada por Gran Bretaña. Francia envía ayuda a partir del 7 de agosto cuando tuvo conocimiento de que Italia estaba sirviendo armas a Franco y antes de que se decidiese una acción de no-intervención multilateral. Se sirvieron 13 aviones de caza y 6 bombarderos pero se pagaron al contado y a precio elevado (mientras que, como veremos más adelante, el bando nacional adquirió sus armas a crédito). A partir de ese momento lo que sí hace Francia es practicar, en palabras de Leon Blum la “non-intervention relâchée” (no-intervención relajada), es decir, tolerancia hacia el contrabando a través de la frontera pirenaica de armas compradas por la República en diversos lugares), siendo el verano de 1937 el período de mayor permisividad. En junio de 1938 se cierra completamente la frontera francesa al paso de armamento.

Los recursos como determinantes del resultado del conflicto

Para analizar esta cuestión vamos a considerar dos cuestiones. En primer lugar, cuál era la situación de la Hacienda republicana al finalizar la guerra. En segundo lugar, en qué medida los fondos disponibles por el bando republicano pudieron condicionar el resultado del conflicto.

En lo que respecta a la primera cuestión, no es posible llevar a cabo una reconstrucción de las cuentas de la Hacienda republicana y por tanto es difícil saber cuál era su saldo al finalizar el conflicto. Lo que sí sabemos es que el oro del Banco de España estaba agotado, y que la situación financiera era difícil. ¿Qué paso con los fondos de la Caja de Reparaciones? Del Rosal (1976) señalaba que ante las difíciles circunstancias por las que atravesaba la República la Dirección General de la Caja de Reparaciones, con el acuerdo del Ministro de Hacienda y del presidente del Gobierno decidió depositar una gran parte de los objetos de valor en el Castillo de Figueras para posteriormente trasladarlos a Francia. Sin embargo, muchos de estos bienes se llevaron a Barcelona y de allí a París, de donde fueron retirados para embarcarlos en el yate VITA rumbo a México. En cualquier caso, de los viajes previstos por el VITA sólo se realizó uno y Del Rosal (1976, pp.101-102) insiste en que una gran parte del tesoro de

la Caja se perdió bien en manos de las nuevas autoridades franquistas bien en otras manos, entre las que había que contar las fuerzas de ocupación nazis en Francia. De ese modo, los fondos de la Caja de Reparaciones se destinaron no a lo que inicialmente había previsto el Gobierno de la República sino a asistir a los exiliados de la república. Virgilio Botella (2002) señala que el SERE dispuso de 250 millones de francos para embarque y ayuda de 40.000 refugiados. Sin embargo, no hubo manera de poder entrevistarse con Méndez Aspe para poder hacer un balance económico de la situación. Prieto se quedó con el cargamento del VITA y se convirtió en el único administrador. El JARE (organización creada por Prieto) si que realizó una contabilización detallada de todos los envíos y operaciones realizadas por esta institución (JARE, Libros de Actas 1939-1942, Archivo Carlos Esplá, Biblioteca Cervantes Virtual), sin embargo, el problema fundamental es que no se realizó (o al menos nunca se hizo público, ni se ha elaborado hasta el momento) un inventario previo de los bienes del VITA. Prieto indica que procedentes de los bienes del VITA se obtuvieron 12.781.589 pesos mexicanos, y este saldo el JARE lo entregó a un organismo creado por el gobierno de México (la CAFARE) para hacerse cargo de estos bienes. Con esos fondos se creó un fideicomiso que recibió la Nacional Financiera de México (Botella, p.250)²⁶. El 3 de febrero de 1939 se creó una Comisión encargada de devolver a sus legítimos dueños los bienes que se hallaban en el Castillo de Figueras y por decreto de 7 de agosto (BOE del 9 de agosto) se publicó una Instrucción sobre el procedimiento a seguir con los depósitos bancarios, cajas de seguridad y títulos recuperados, liquidándose la “caja marxista de reparaciones” el 9 de marzo de 1940 (BOE de 19 de marzo)²⁷.

La segunda cuestión hace referencia a si los fondos disponibles por ambos bandos pudieron influir sobre el resultado de la guerra. Como señala Martín Aceña (2001, p.122) contestar a esta pregunta no es nada fácil si tenemos en cuenta la cantidad de factores que intervinieron en la caída del Gobierno Republicano. Parece claro que ni Azaña ni Negrín consideraron la falta de recursos como el principal causante del

²⁶ El Acta de la Jare nº 24 de 31 de enero de 1940 las ventas efectuadas alcanzaban la cifra de 1.071.061,47 pesos. A partir de ese momento se van señalado las ventas posteriores de lotes y lo ingresado en cada una de las mismas (una gran parte de las mismas eran piedras preciosas).

²⁷ Sánchez Recio (1991, capítulo 5 pp. 23- 32) estima que en valores se devolvieron aproximadamente 370 millones de pesetas, cifra que se hallaba muy lejos del total de incautaciones realizadas. De joyas, alhajas, monedas, lingotes de oro y plata y objetos de valor, Sánchez Recio considera que la parte que se devolvió fue mínima. Por ejemplo entre 4 de junio y 17 de noviembre se devolvieron objetos por valor de 412.605 pesetas, mientras que a finales de 1937 los objetos retenidos e incautados superaban los 13 millones de pesetas, sin contar todos los que no habían sido tasados (Sánchez Recio 1991, cap5, p.32). Por otro lado, también habría que añadir los que fueron devueltos a las autoridades eclesiásticas, y los que fueron entregados en el Juzgado Gubernativo.

hundimiento de la República. Otros factores tales como las dificultades de abastecimiento, la mala calidad del armamento y, sin duda, la ayuda exterior que recibió Franco fueron argumentos muchos más utilizados por los contemporáneos (Martín Aceña 2001, pp. 122-125). En la pagina 6 del Boletín del Congreso de los Diputados de 31 de marzo de 1939 (Archivo Carlos Esplá, sg.1.1/310), Negrín afirma: ‘En el año 1938 hemos estado a punto de ganar la guerra. Si el material que hemos recibido con retraso hubiese venido antes, si ese material lo hubieramos tenido cuatro meses antes, quizá la ofensiva del Ebro hubiera sido el fin de la guerra. Si lo hubiesemos tenido tan solo dos meses antes, Cataluña no se hubiera hundido como se hundió’. En ese sentido, el problema principal no fue tanto la escasez de recursos sino las tremendas dificultades con las que se enfrentó el Gobierno de la república para adquirir material. Como muy bien afirma Howson (1998, p.348-351) fue el Acuerdo de No Intervención el que dificultó la obtención de material de guerra y suministros por parte del Gobierno republicano. El resultado fue que, contrariamente a lo que se ha defendido a menudo en la literatura sobre la Guerra Civil, ‘las fuerzas materiales de los dos bandos estuvieron tan desequilibradas en contra de los republicanos que se impone reescribir gran parte de lo publicado hasta la fecha acerca de la Guerra Civil española en general y las distintas batallas en particular’. No era una cuestión únicamente de dinero, por que ‘las armas no siempre se pudieron adquirir con oro ni divisas fuertes’. Eso no quiere decir que este fuese el único factor explicativo de la caída del Gobierno Republicano pero sin duda si fue un factor importante.

2.2. Las Haciendas Autonómicas

La Hacienda Vasca

El 7 de octubre de 1936 Jose Antonio Aguirre fue designado primer Presidente del Gobierno Vasco. El 6 de agosto de 1933 fue aprobado el Estatuto de Euzkadi y se votó el 5 de noviembre del mismo año. Sin embargo el trámite de ser aprobado por las Cortes de la República fue más largo y de hecho antes de ser totalmente dictaminado estalló la sublevación militar. En plena guerra civil el 1 de Octubre de 1936 se aprobó el Estatuto de Autonomía para Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, incluyendo una cláusula que permitía la futura posible incorporación de Navarra.

Eliodoro de la Torre, del Partido Nacionalista Vasco, fue nombrado titular del Departamento de Hacienda. Por las circunstancias en que se aprueba el Estatuto el

Gobierno Vasco, éste no llegó a realizar un presupuesto propio²⁸. El Gobierno de Euzkadi tan sólo actuaba como un delegado del gobierno central, rindiéndole cuentas hasta el 31 de marzo de 1937. La única iniciativa que llevó a cabo el Gobierno Vasco en este ámbito fue la creación de un impuesto del 2 por ciento sobre los pagos realizados por el Departamento de Hacienda de Euzkadi y por aquellas entidades y organismos de su administración que aunque denominados de régimen autónomo, ejercían funciones delegadas de la misma y nutrían sus cajas total o parcialmente con fondos del Estado, del Gobierno, de su provincia o municipio, siempre que hubieran pasado o pasasen a depender de los distintos departamentos del Gobierno de Euzkadi en uso de sus facultades, tales como las Juntas de Obras del Puerto, las de Transporte y demás entidades análogas. También la Diputación de Vizcaya estableció un impuesto del 1,20 sobre los pagos realizados por la Diputación y los Ayuntamientos. El motivo de establecer este impuesto era la caída en la recaudación como consecuencia de la imposibilidad de recaudar otros impuestos anteriores (De Zabala 1986, p.98)²⁹.

La presencia mayoritaria del PNV en el Gobierno de Euzkadi (con la Presidencia, y las carteras de Interior, Hacienda, Justicia y Cultura y Defensa) con ideología más conservadora y basadas en presupuestos democristianos provocó unas relaciones muy tensas entre este gobierno y el gobierno central (González Portilla y Garmendía 1988, p.26). De hecho, la tensa situación entre Negrín y Eliodoro de la Torre llevó a que el primero se negase a recibir o mantener correspondencia con el segundo (Gobierno Vasco 1984, p.28), siendo Jesús M^a DeLeizaola el encargado de mediar para resolver este incidente. El origen fundamental del conflicto era quien debía financiar la guerra. La primera medida adoptada para solucionar el conflicto, fue un compromiso por parte del Gobierno de la República de abrir una cuenta de crédito a favor del Presidente del Gobierno de Euzkadi.

A diferencia del Gobierno central, el Gobierno de Euzkadi no colectivizó ni privatizó ninguna empresa. El control se establecía a través del Ministerio de Hacienda.

²⁸ Si bien es cierto que se realizó un borrador del presupuesto de ingresos y gastos del Gobierno de Euzkadi para 1938 (Archivo del Nacionalismo Vasco (ANV). Fondo Dirección Política y Militar de la guerra en Euzkadi. Presupuesto/1937[apr]/GE,k.00003, C.7).

²⁹ Federico de Zabala, que fue asesor jurídico durante la segunda República del Bizkai Buru Batzar y que el 27 octubre de 1936 fue nombrado Director de lo Contencioso y asesor jurídico del Departamento de Hacienda del Gobierno vasco, escribió un libro sobre la labor legislativa del Gobierno de Euzkadi durante la guerra. En el libro no se indica cuando fue escrito pero fue publicado en 1984 por el Instituto Vasco de Administración Pública. De Zabala había sido también asesor de Jose Antonio Aguirre en cuestiones económicas (ANV. Fondo Federico de Zabala y Allende. Carta. Estatuto Vasco/1933-1934. Zab.K.001, C.4), de manera que supone un testimonio de primera mano sobre la actuación del Gobierno Vasco en este período.

Este ministerio tenía interventores en las principales empresas y bancos de Euzkadi. Solamente ante lo que González Portilla y Garmendía (1988, p.88) califican como actitud de ‘boicot o resistencia de la gran burguesía industrial y financiera’ obligó al Gobierno Vasco a tomar una serie de medidas, entre las que destacan los decretos de ‘expropiación forzosa total sin indemnización’ que afectaron a una serie de miembros y apellidos de los más significativos de esta burguesía, si bien las medidas sólo se aplicaron en los últimos meses de la contienda, en concreto desde marzo de 1937.

Las medidas adoptadas por el Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi si bien en algunos casos no fueron muy diferentes de las adoptadas por el gobierno central republicano, en general fueron más débiles y escasas³⁰. En cualquier caso, por el corto espacio de tiempo en el que este Departamento funcionó el impacto de muchas de estas medidas fue muy limitado. Además, y de forma contraria a lo que sucede en Cataluña, la información cuantitativa es muy escasa. Vamos a destacar las medidas más importantes adoptadas en materia económica por el gobierno de Euzkadi:

- Uno de los principales problemas a los que se enfrentó el Gobierno Vasco fue la falta de billetes. Inicialmente para solucionar el problema el gobierno republicano envió 20 millones de moneda fraccionada desde Madrid (González Portillo y Garmendía 1988, p.70-71). Posteriormente para solucionar este problema el gobierno emitió talones al portador librados por los Bancos y Cajas de Ahorro de la localidad con cargo a sus respectivas cuentas corrientes en el Banco de España (creación del ‘talón-billete’³¹) (Gobierno Vasco 1984, p.97-98). Aprobados por Orden de la Junta de Defensa de Vizcaya el 30 de agosto de 1936, la primera emisión se hizo el 7 de septiembre de 1936 (112 millones de pesetas nominales), haciéndose una segunda emisión el 16 de abril de 1937 (49 millones de pesetas), en la que se sustituyeron muchos de los talones de la primera emisión que se habían estropeado (De Zabala 1986, p.99). Además se autorizó la emisión de moneda fraccionaria de níquel de 1 y 2 pesetas por un total de 10 millones de pesetas (art 1 del Decreto de 23 de febrero de 1937, *Diario Oficial del País Vasco* de 17 de marzo de 1937). La acuñación de esta moneda se llevó a cabo por la Casa de Moneda de Bélgica (Gobierno Vasco 1984, p.30).

- El Gobierno de la república le concedió dos créditos al Gobierno vasco por un total de 550 millones de pesetas, uno de 300 millones de pesetas del Banco de España

³⁰ En el libro sobre Eliodoro de la Torre publicado por el Gobierno Vasco (1984) hay una selección de las principales Ordenes y Decreto sobre Hacienda publicados por el Gobierno Provisional de Euzkadi entre el 16 de diciembre de 1936 y el 28 de mayo de 1937.

³¹ Popularmente a estos ‘talones-billetes’ se les denominó ‘eliodoros’ (Gobierno Vasco 1984, p.28).

con cargo a la Delegación de Hacienda y otro de 250 millones del Banco de Crédito Local. El 19 de junio de 1937 tan sólo quedaban 15 millones por utilizar (González Portilla y Garmendía 1988, p.74).

- Se realizó una moratoria de pagos para todas las obligaciones que se habían contraído con anterioridad al 18 de julio, creándose posteriormente los Jurados de efectos mercantiles que determinaban la moratoria total o parcial y el plazo.

- Se llevó a cabo un control sobre los saldos de las instituciones financieras, si bien se exceptuó de dicho control a las sociedades industriales (González Portillo y Garmendía 1988, p.70). Esta medida fue menos rigurosa que la adoptada por el Gobierno central ya que este último inicialmente no sólo bloqueó los saldos de los particulares sino también los de las empresas. En Euzkadi nunca hubo restricciones para las empresas, mientras que el Gobierno central no decretó la libre disposición de fondos para las empresas hasta 1937. Con relación a las instituciones financieras, quizá una de las actuaciones más importantes del Gobierno Vasco fue la creación de un Comité de la Banca Vasca, con las mismas funciones que su homólogo en el ámbito nacional el Consejo Superior Bancario, y de un Banco de Euzkadi (Decreto de 9 de febrero de 1937, *Diario Oficial del País Vasco* de 14 de febrero de 1937). En cualquier caso, la escasa duración del Gobierno vasco va a hacer que la importancia real de ambas instituciones sea escasa.

- Se establecieron medidas para evitar el atesoramiento y regular la entrega de oro y divisas, prohibiéndose la exportación de joyas y alhajas (ver disposición de la Junta de Defensa Vizcaya de 30 de agosto de 1936, que luego se vieron ratificadas por las medidas adoptadas por el Gobierno de Euzkadi el 14 y 21 de octubre de 1936, el 27 de noviembre de 1936 y el 3 de febrero de 1937). El 11 de mayo de 1937 se decretó la incautación de todas las joyas, alhajas y del oro depositado en los bancos sitos en Euzkadi, si bien se les concedía una indemnización a cambio (Decreto de 3 de mayo de 1937, *Diario Oficial del País Vasco* de 11 de mayo). González Portilla y Garmendía (1988, p.70) insisten en que en términos comparativos las medidas coercitivas adoptadas por el gobierno vasco para evitar el atesoramiento fueron bastante blandas. Solamente a finales de marzo de 1937 se aprobaron los decretos de incautación forzosa total sin indemnización, en gran medida como respuesta al boicot o a la resistencia que estaban ejerciendo los empresarios al gobierno vasco (González Portilla y Garmendía 1988, p.88).

- Ante la inminente ocupación por parte de los nacionales se ordenó la evacuación a Francia de todos los depósitos bancarios lo que permitió sacar del país unos 7.000 millones de pesetas (De Zabala 1986, p.112).

Tras la caída de Bilbao el 19 de junio de 1937, se publicó un Decreto por parte del bando nacional en el BOE en el que se anulaban todas las disposiciones del Gobierno de Euzkadi (Decreto de 23 de junio de 23 de Junio de 1937). No sólo se anuló el Estatuto de Autonomía sino que incluso se anuló el concierto económico administrativo sancionado por Primo de Rivera, sometiéndola al régimen común (De Zabala 1986, p.199) y conservando sólo Alava y Navarra su régimen especial.

La Hacienda catalana

En 1931 tras ganar Esquerra Republicana las elecciones se constituye el Consejo Provisional de la Generalitat. El 9 de mayo de 1931 el Gobierno de la República ratifica las disposiciones aprobadas por la Generalitat sobre la organización interna de la misma. El artículo IV del Estatuto establece que la Hacienda de la Generalitat se constituye con:

- a) El producto de los impuestos que el estado cede a la Generalitat. Los impuestos cedidos eran la contribución territorial, rústica y urbana, el impuesto sobre los derechos reales, las personas jurídicas y las transmisiones de bienes (con sus respectivos recargos) y, por último, algunos impuestos de menor importancia como el 20 % de propios, el 10 % de pesos y medidas, el 10% de aprovechamientos forestales, el producto del canon de superficie y el impuesto sobre las explotaciones mineras (art. 16 del Título IV del Estatuto de Autonomía (Arias Velasco 1977, pp.103-104 y 63).
- b) Un tanto por ciento de los impuestos no cedidos por el estado. En concreto se le concedía una parte de las cantidades que produjesen en Cataluña las contribuciones industriales y de utilidades con un tope del 20 por ciento³².
- a) Con los impuestos y tasas de las antiguas diputaciones de Cataluña y con los que establezca la Generalitat.

Se preveía un sistema de revisión que tendría lugar automáticamente cada cinco años. Aunque se le concedía a la Generalitat la facultad de crear nuevos tributos, se establecían ciertos límites para que no se produjesen conflictos con la Hacienda central.

¿Qué sucedió al estallar la guerra? El 11 de agosto se creó el Consejo de Economía y unos días más tarde se hizo público un plan económico con once puntos

que implicaban un cambio revolucionario: colectivización de la gran propiedad agraria, de las grandes industrias y de los servicios, requisita y colectivización de las empresas abandonadas por sus propietarios, desvalorización de la propiedad urbana mediante la imposición de tasas y la reducción de los precios de arrendamiento, control obrero de las operaciones bancarias hasta proceder a la nacionalización de la banca y supresión de los diversos impuestos hasta llegar a la creación de un impuesto único. La cartera de Finanzas en ese momento la ocupaba Martín Esteve, si bien en breve fue el propio Josep Tarradellas el que asumió todas las responsabilidades y se encargó de la gestión financiera de la Generalitat.

Aunque desde el momento en que estalla la guerra el gobierno de la Generalitat introdujo toda una serie de medidas destinadas a resolver los problemas inmediatos del conflicto³³, en enero de 1937 Tarradellas desarrollo una importante reforma (el ‘Plan Tarradellas’) que se plasmó en 58 Decretos y Ordenes que fueron publicados en el *Diari Oficial* el 18 de enero de ese mismo año (Arias 1977, p. 225- 240). En 1937 La Generalitat de Cataluña publicó un libro sobre su gestión durante la guerra en el que aparece abundante información cuantitativa que permite realizar un balance bastante adecuado de la misma. Las principales medidas adoptadas tanto en los meses inmediatamente posteriores al estallido del conflicto como en el ‘Plan Tarradellas’ fueron las siguientes:

1.- **Impuestos:** Como el mismo Tarradellas señalaba (Generalitat de Cataluña 1937, v.II, p.173): ‘El problema más grave que tiene planteado las Haciendas públicas y en concreto la Hacienda de la Generalitat, desde el punto de vista de los ingresos, es el de las fluctuaciones en el rendimiento de los impuestos’. El Cuadro 5 muestra la importante caída en la recaudación impositiva entre 1935 y 1936. Entre los impuestos tras pasados a Cataluña destacaríamos la Contribución territorial y los Derechos Reales³⁴, que experimentó una gran caída como consecuencia de la guerra.

Ante las graves dificultades del la Generalitat por obtener recursos no sólo destinados a cubrir los gastos extraordinarios vinculados a la guerra sino incluso para

³² Para más información ver Arias (p.103-1004, Apéndice I)

³³ Entre ellas destacaríamos las medidas de intervención de la banca, bolsa e instituciones de ahorro (Decreto de 23 de julio de 1936, *Bulletí* de 27 de julio), las medidas sobre atesoramiento (Decreto de 5 de agosto de 1936, *Bulletí* de 7 de agosto), y otras medidas de excepción, como la intervención de las empresas de seguros (Decreto de 28 de julio de 1936), o las intervenciones sobre las sucursales del Banco de España y las Delegaciones de Hacienda de las que hablaremos más tarde.

³⁴ Hay que tener en cuenta que además del descenso en las transacciones y transmisiones de riqueza, se prohibieron casi todas las operaciones de transmisión inmobiliaria, sobre las que recaía esencialmente este impuesto (Generalita de cataluña 1937, v.II, p.174).

hacer frente a las necesidades de cubrir el Presupuesto Ordinario, se adoptaron algunas medidas de excepción. En lo que ha materia tributaria se refiere destacaríamos dos aspectos. En primer lugar, la Generalitat asumió el control sobre las Delegaciones de Hacienda del Estado (Decreto de 27 de agosto de 1936, Diari Oficial de 28 de agosto). Los ingresos obtenidos hasta noviembre de 1936 fueron de 169.000.000 pesetas y entre noviembre de 1936 y abril de 1937 fueron de 530.500.000 pesetas (Generalitat 1937, v.II apéndice VI estado nº 14, p.407).

En segundo lugar, el gobierno de Tarradellas (y dentro ya de lo que hemos denominado ‘Plan Tarradellas’) procedió a la creación de nuevos impuestos entre los que se encuentran: el impuesto sobre la cifra de negocios, la tasa extraordinaria sobre asignaciones activas y pasivas de los funcionarios, una adaptación de la contribución rústica, una modificación de las tarifas de sello de la Generalitat, un impuesto sobre espectáculos, sobre la radiodifusión, y una reforma de los arbitrios de aprovechamientos hidráulicos y de aguas mineromedicinales. De todos estos impuestos el más importante era el impuesto sobre la cifra de negocios. La recaudación por este impuesto entre abril de 1937 a febrero de 1938 fue de 90 millones de pesetas (Generalitat de Cataluña 1937, v.I, p.40), que es una cifra significativa si la comparamos con lo recaudado por el resto de impuestos. Otros impuestos como el de sello, que inicialmente no obtuvieron una gran recaudación, llegaron a adquirir una gran importancia recaudando casi un millón de pesetas mensuales (Generalitat de Cataluña 1937, v.I, p.41). El esfuerzo realizado en Cataluña para reforzar el servicio de inspección tributaria fue importante, aumentando el número de inspectores de tributos y reorganizando dicho servicio (Arias 1977, p.239). De ese modo la capacidad recaudadora en términos relativos del Departamento de Finanzas de la Generalitat de Cataluña fue superior a la del Gobierno central, en gran medida por que los esfuerzos destinados al control de dicha actividad fueron superiores.

Cuadro 5.- Evolución de la recaudación en Cataluña de diferentes impuestos en 1935 y 1936		
	1935	1936
Contribución Territorial	19.774.799	739.305,42
Derechos reales	419.353.299	579.174,75
Cédulas	6.178.788	1.919.776,36
Total	45306886	9435253,52

2.- **Ingresos procedentes del Banco de España.** : Cómo ya hemos señalado anteriormente, la Generalitat incautó las sucursales del Banco de España que se encontraban en Cataluña (Decreto de 27 de agosto de 1936, Diari Oficial de 1936). Según Sardá (1970, p.294), un informe de la Consejería de Finanzas indica que esta intervención tuvo como línea directriz mantener la liquidez a través de operaciones de redescuento en los bancos de Cataluña sin necesidad de contar con el beneplácito de las autoridades monetarias centrales. Los ingresos obtenidos del Estado a través del Banco de España hasta noviembre de 1936 ascendieron a 60.000.000 pesetas (Generalitat de Cataluña 1937, v.I apéndice VIII, estado nº 18).

3.- **Medidas de emergencia:**

- a. Bloqueo de cuentas: Desde el primer momento la Generalitat se aseguró también de mantener el control sobre la banca. Con ese fin, por Decreto de 23 de julio (*Bulletí* de 27 de julio de 1936) se creó la Comisaría General de la Banca (que por Decreto de 8 de Agosto pasó a llamarse Comisaría General de Banca, Bolsa y Ahorros). Se establecía que todas las operaciones que realizasen los bancos deberían estar destinadas al pago de salarios, y que no podían retirarse cantidades superiores a 2.000 pesetas de las cuentas corrientes y 500 de las de ahorro, reduciéndose el 26 de julio esos límites a 100 pesetas y 250 pesetas respectivamente. A partir del 14 de octubre se volvieron a elevar las cantidades que se podían retirar, hasta 200 pesetas en Barcelona y a 1.000 pesetas en el resto de Cataluña. El bloqueo bancario se relajó ligeramente por Decreto de 18 de agosto al establecer que a partir del día 20 se podría disponer libremente de las cuentas corrientes siempre que el objeto de dicha disposición fuese atender obligaciones propias de las empresas para las cuales debían utilizarse talones cruzados. El 5 de agosto se dispuso a todos los propietarios que tuviesen billetes en cajas de alquiler a que si voluntariamente abrían sus cajas podían ingresar dichas cantidades en una cuenta corriente, decretándose el 10 de noviembre la apertura obligatoria de todas las cajas y el ingreso en cuenta corriente de toda la plata y billetes que estuviesen allí depositadas.
- b. Suspensión del pago de intereses de la deuda: El 29 de septiembre de 1936 se autorizó al Departamento de Finanzas de la Generalitat, a los ayuntamientos y a las sociedades y empresas que tuviesen deuda emitida a suspender el pago de intereses y amortización correspondientes a las deudas expresadas.

- c. Moratoria de pagos: El 3 de Octubre se concedió una moratoria hasta el 20 de diciembre para satisfacer sin recargo las cuotas de contribuciones, subsidios y todas las exacciones de la Generalitat correspondientes a los 3 primeros meses de 1936.
- d. Medidas contra el atesoramiento: Por Decreto de 5 de agosto se prohibió el atesoramiento de plata y billetes, fijándose por Orden de 10 de agosto la cantidad máxima que podía tenerse en un domicilio particular en 300 pesetas, aumentándose la cuantía en Orden de 22 de octubre a 200 pesetas y 300 en plata. El 27 de agosto se prohibió el atesoramiento de oro amonedado o en lingotes, ordenándose su depósito en la Tesorería de la Generalitat.
- e. Emisión de billetes. Se procedió a la emisión de billetes por valor de 20 millones de pesetas (Decreto de 21 de septiembre de 1936), en billetes de 10, 5 y 2,5 pesetas, si bien por decreto de 23 de febrero de 1938 se ordenó la retirada de dichos billetes.
- f. Establecimiento de una cuota. Un Decreto Ley de 17 de agosto del Departamento de gobernación autorizó a los ayuntamientos a votar un crédito extraordinario, cuya cuantía se fijaría con relación al presupuesto, con objeto de sufragar los gastos excepcionales como consecuencia de la guerra. Para cubrir ese préstamo se les autorizó a crear una cuota que se pagaría en función de la renta y rendimiento de los contribuyentes pudiéndose utilizar para la fijación de dicha cuota los signos externos de riqueza. Esta medida sólo estuvo en vigor hasta enero de 1937 (Arias p.217).

El informe publicado en 1937 sobre la política financiera de la Generalitat durante la guerra ofrece información sobre los gastos realizados por la misma entre el 20 de noviembre de 1936 y el 30 de abril de 1937 (Generalitat de Cataluña, 1937,v. II, pp.397-406). Según dicha información la distribución del gasto fue la siguiente:

- 1) En primer lugar, ante la difícil situación y las complicaciones en el pago de salarios, se creó una Oficina de Pago de Salarios que automáticamente pagaba los salarios previa presentación de la nómina. De ese modo la Generalitat prestó entre el 19 de julio de 1936 y el 19 de noviembre 44.292.148, 33 y hasta 30 de abril de 1937 la cantidad de 47.767.283, 58 (Generalitat de Cataluña 1937, v.I, p.239 y v.I p.400). El descubierto de la oficina con la Generalitat el 1 de marzo de 1938 era de 120.000.000 pts (Generalitat de Cataluña 1937, v.I, p.17).
- 2) La Generalitat creó por Decreto de 28 de julio la Caja Oficial de Descuentos y Pignoraciones, que se encargaba de descontar y pignorar letras comerciales con la garantía de facturas y resguardos de depósito. Inicialmente la

Generalitat de Catalunya la dotó con 25 millones y posteriormente le concedió prestamos por 35.030.297,20 pesetas (hasta 19 de noviembre de 1936) y 35.852.743,23 pesetas (del 20 de nov de 1936 al 30 de abril de 1937). El 31 de diciembre de 1937 se habían concedido aproximadamente 100 millones de pesetas en créditos pero se habían conseguido reintegros por valor de 40 millones de pesetas (Generalitat de Catalunya 1937, v.I, p.p.18-19). El resto se cubrió a través del redescuento de su cartera en el Banco de España.

- 3) La Generalitat procedió a la concesión de créditos para que las sucursales del Banco de España en la zona pudieran abrir a los bancos que hubiesen redescontado efectos que resultasen incobrables unas cuentas de crédito que se irían amortizando a medida que las posibilidades de los diferentes establecimientos lo fuesen permitiendo (Arias 1977, p.214). También se le concedió un crédito de 12 millones por Decreto de 2 de Octubre de 1936, ampliado en 25 más el 26 de enero de 1937 a la Caja de Crédito Agrícola para que hiciese frente a las necesidades de crédito que el proceso de colectivización agraria pudiese requerir.

De acuerdo con la Comisión Mixta encargada de liquidar las relaciones financieras entre el gobierno central y la Generalitat creada en junio de 1937, el total de los gastos extraordinarios estimados entre 19 de julio y 19 de noviembre de 1936 ascendieron a 212.941.969, 88 pesetas y entre el 20 de noviembre de 1936 al 30 de abril de 1937 ascienden a 504.728.502,6 pesetas (Generalitat de Catalunya 1937, v.I, p.239 y v. II. P.397). Sin embargo, esas cifras no incluyen los créditos extraordinarios concedidos a partir del 1 de mayo de 1937. Arias (1977) realizó una estimación de los créditos extraordinarios concedidos entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 1937 y de los créditos extraordinarios concedidos en 1938: 332.604.873,47 y 440.773.528,69 pesetas respectivamente. Como señala Arias (1977, p.248), aun suponiendo que no se agotaran todas las consignaciones de los créditos concedidos hay que estimar que el total de gastos tuvo que oscilar entre 1.300 y 1.400 millones de pesetas. Si tenemos en cuenta que el presupuesto anual era de 143.499.342,50 pesetas con una suma aprobada el 19 de agosto de 1936 de 15.953668,13 de cinco meses, que elevadas al año son de 38.288.803 pesetas, y que ese presupuesto fue objeto de sucesivas prorrogas hasta el final de la guerra, el total de gasto presupuestario estaría en torno a los 450 millones de pesetas. Por tanto, si las estimaciones realizadas por Arias (1977, p.248) son válidas, el total de gastos se situaría en torno a los 1.740-1.850 millones de pesetas.

En resumen, como señala Bricall (1970, p.348), fueron los nuevos impuestos, las Delegaciones de Hacienda y el Banco de España en Barcelona y las ayudas del Gobierno de la república las principales fuentes de financiación de la Hacienda Catalana durante la guerra.

3. - HACIENDA NACIONAL

Como señalamos anteriormente, en 1940 se publicaron unos ‘resúmenes’ de la evolución de la Hacienda por el estado franquista (BOE 4 agosto 1940). Según dicha información el déficit de la Hacienda nacional desde el segundo semestre de 1936 hasta el primer trimestre de 1939 se situaba en 8.260 millones de pesetas. Evidentemente, si comparamos esta cifra con la de 23.000 millones de pesetas que el mismo informe asignaba al Gobierno republicano, la diferencia parece abismal. Sin embargo, como indicamos al principio de este capítulo, es evidente que estas estimaciones sesgaban claramente el cálculo de ingresos y gastos a favor del bando nacional, especialmente por que en este coste no se incluían las ayudas extranjeras.

La administración central del bando nacional se estableció Burgos, y es allí donde se constituyó la Junta de Defensa en 1936. En esa misma ciudad se celebró en septiembre de 1936 un Consejo del Banco de España presidido por Pedro Pan, que ejercía las funciones de gobernador, y en el que asistieron los consejeros señores Urquijo, Aritio, Martos, De Céspedes y Rivera (Sardá 1970, reed. 1987, p.302). A partir de las sucursales del Banco de España que se encontraban en zona ocupada se creó el Banco de España de la zona nacional. El Banco de España nacional comunicó a los bancos extranjeros que no reconocía las salidas de oro de España. La organización de la entidad fue algo provisional hasta que en 1938 se nombró gobernador de la entidad a Antonio Goicoechea, al que a su vez se le atribuyó la Comisaría de la Banca Oficial (Sardá 1970, reed 1986, p.303). En 1937 se crea el Servicio de Estudios en el Banco de España en Burgos, nombrándose director a Larraz, servicio que cómo señala Martín Aceña sin duda funcionó mejor y más eficientemente que en Valencia (Martín Aceña 2000, p.94)

Vamos a ver con más detalle cómo financió la guerra la Hacienda Nacional y en qué medida el informe de 1940 subestima dicho déficit.

1.- **Impuestos y moratorias de pagos.** Según Garzón Pareja (1984, p.1148) aproximadamente un 30 por ciento de los gastos del bando nacional se financiaron con un aplazamiento de la deuda por parte del Estado de los pagos de intereses de la deuda pública, y con nuevos impuestos (gravamen sobre los tabacos, espectáculos,

consumiciones en bares y establecimientos similares, perfumes, alhajas, etc, de 8 de enero de 1937). De momento no disponemos de información sobre la efectividad de la política recaudadora en este bando, aunque nada parece indicar que en este terreno el “éxito” de los nacionales fuese superior al de la Hacienda republicana. De hecho, en el informe de 1940 la recaudación impositiva el primer semestre de 1940 se cifra en 2.981 millones frente a los 1.950 millones del primer trimestre de 1935, calificando de “brillante” el aumento en la recaudación. Sin embargo, como muy bien indica el informe esta cifra no era muy significativa ya que una gran parte de este aumento fue ocasionado por causas transitorias (además de que al modificar el estatuto fiscal de Vizcaya, Guipuzcoa y Cataluña también aumentaba la cifra recaudadora).

Con respecto a los impuestos directos, a imitación de lo realizado en la zona republicana se crea por Ley de 5 de enero de 1939 un impuesto sobre los beneficios extraordinarios obtenidos durante la guerra. Parece que su aplicación fue bastante dura, lo que contribuyó a la ocultación (Albiñana 1996), sin embargo el período en que dicha contribución estuvo en marcha fue relativamente corto ya que se suspende en diciembre de 1939, para volverse a declarar en vigor desde principios de 1940 y desaparecer definitivamente en diciembre de 1943 (Comín y López 2002, p.160).

Del mismo modo que en la Hacienda republicana, también en el bando nacional los impuestos más utilizados fueron los indirectos, con la utilización de recargos sobre impuestos y reformando las formas de recaudación de los impuestos sobre el azúcar, cerveza, achicoria, y transportes, o la creación del “subsidio pro-combatientes” que también era un impuesto indirecto destinado a suministrar recursos a las familias de los combatientes y que se obtenía del recargo del 10 por ciento sobre la venta de determinados productos y servicios (Comín y López 2002, p.159).

2.- **Anticipos del Banco de España.** Como señala Sardá (1970, p.307) uno de los principales mecanismos de financiación del gobierno de Burgos fueron los adelantos del banco al Tesoro Nacional. Según la Memoria del Banco de España de 29 de noviembre y de 6 de diciembre de 1942 el importe total de los préstamos otorgados era de 10.100.000.000 pts, cifra que podría ser considerada como el coste financiero interior de la guerra pagado por el Gobierno de Burgos.

3.- **La ayuda exterior.** Franco recibió importante ayuda exterior de Italia, Alemania y en menor medida Portugal (Moradiellos 2003, p.206) Las primeras ayudas que se reciben de Italia se fueron pagando, como señala Viñas (1984, p.179) con cargo a las divisas de las que disponía el bando sublevado y algunas donaciones (incluidas las

efectuadas por Alfonso XIII en el exilio). Sin embargo, el grueso de la ayuda recibida de Italia no se pagó durante los años de la contienda sino que se liquidó posteriormente. Eso marca una diferencia muy notable en términos de financiación con el gobierno republicano³⁵. Además se firmaron toda una serie de acuerdos comerciales destinados a regular el comercio entre ambos países. El primero de dichos acuerdos fue firmado el 27 de abril de 1937 (acuerdo Franco-Fagiouli), por el que las autoridades franquistas se obligaban a pagar al gobierno italiano 150 millones de liras en mercancías o en divisas libres como cuota de amortización de los suministros especiales. En 1937 el gobierno de Burgos se compromete a pagar 75 millones de liras en productos, especialmente minerales de hierro, piritas de Riotinto, lanas y pieles en bruto, aceite de oliva, plomo y cobre (Viñas 1984, p.180). El segundo acuerdo se firma el 11 de agosto de 1937 (acuerdo Franco-Ciano) en el que se determinaba que los pagos se realizarían en un período de 10 años. Los envíos que no estuviesen sujetos a pactos especiales se pagarían la mitad en divisas o mercancías y el resto con un crédito de hasta 125 millones de liras. El 27 de noviembre de 1937 ese crédito se amplió a 250 millones de liras, estando garantizado dicho crédito por diversas clases de deuda del estado y del Tesoro españoles cuyo importe ascendía aproximadamente a 153 millones de pesetas. Aunque hubieron algunas discrepancias entre el gobierno de Burgos y el italiano debido a la escasez de libras enviadas y a la mala calidad de algunas de las mercancías enviadas, en general hubo una buena predisposición por parte del gobierno italiano que hizo que los acuerdos se mantuviesen en pie. De hecho la gran dependencia con respecto a los suministros italianos obligó a que el 23 de mayo de 1938 se volviese a revisar el acuerdo con Italia y se ampliase tanto el crédito como el plazo de amortización de la deuda³⁶. En total se estima que Franco recibió ayuda en suministros por un importe de unos 400 millones de liras que fueron reducidas a 300 ante las dificultades de pago.

Aunque en el informe 1940 se afirma que la deuda con Italia estaba en torno a 5.000 liras de pesetas, Viñas (1984, p.193) señala que en una nota de 19 de febrero de 1940 para el Ministro de Asuntos Exteriores se hacía constar que las cuentas y facturas italianas ascendían a unos 8.000 millones de liras³⁷. En una exposición del Consejo de

³⁵ Aunque una parte importante de los recursos se adquirieron a crédito, no todo fue así, y en algunos casos se tuvo que pagar al contado (Ver Viñas 1976, p.401).

³⁶ Para más información ver Viñas (1984), Coverdale (1979) o Saz Campos (1986).

³⁷ Según Coverdale (1979, p.348), el coste del material enviado por el Ministerio de la Guerra italiano a Franco ascendió a 4.200 millones de liras, mientras que el Ministerio del Aire gastó otros 1.800 millones según el Informe final del Ufficio Spagna. A esa cantidad hay que añadirle otros costes entre los que destacarían los salarios. A partir de ahí Guarnieri (1953, pp.353-354) estimaba un coste total en torno a

Ministros de 1940 se llega a hablar de 8.300, y aun siendo generosos nunca bajarían de 7.000 (Viñas 1984, p.193), si bien los italianos sólo exigieron amortizar 5.000 liras. En reconocimiento de la deuda el gobierno emitió bonos del tesoro español a su favor por esa cantidad no transferibles ni pignoraables. Los bonos devengarían tipos de interés que partirían de 0,25 hasta el octavo vencimiento, del 0,50 del noveno al decimosexto, del 1 del decimoséptimo al vigésimo cuarto, del 1,5 por ciento del vigésimo quinto al trigésimosegundo, del 2 por ciento del trigésimo tercero al cuadragésimo y del 4 por ciento para el resto, en un total de 25 años desde el 31 de diciembre de 1942. El acuerdo era favorable para España por que se recortaba el importe de la deuda y por que el pago se hacía en liras (y por tanto, dada la depreciación de la lira el importe de la carga se redujo con el tiempo)³⁸.

Con respecto a la ayuda alemana, como el mismo Viñas (1984, p.182) señala fue mucho menos constante y fluida que la italiana y mucho más interesada. Para instrumentar la ayuda a España utilizaron la empresa Hisma que fue la encargada de organizar el comercio hispano-alemán. En octubre de 1936 se crea otra empresa (Rowak) con el mismo fin, de manera que Hisma/Rowak pasó a controlar el comercio hispano alemán. La fuerte presión ejercida por Alemania obligó a una clara desviación de las exportaciones españolas hacia Alemania así como a la penetración comercial de los alemanes en España³⁹.

En el caso alemán el gobierno fue mucho más inflexible. La cantidad o monto global fue inferior, parte de la deuda se fue pagando durante la guerra a través de los envíos de mercancías que instrumentaban las empresa Hisma /Rowak, y todavía no está muy claro como se saldó la deuda. Las cifras que según Viñas utiliza el Ministerio de Finanzas alemán están en torno a 498 millones de marcos, de los cuales casi 42 millones fueron consecuencia de suministros anteriores al 7 de noviembre de 1936, 110 se hicieron a través de Hisma/Rowak, 14 millones se canalizaron a través de un traficante de armas y 329 se hicieron a través de la Legión Condor. La cifra global a 30 de junio estaba en torno a 560 millones de marcos.

Al finalizar la guerra Alemania había fijado la deuda en unos 371 millones de marcos y aunque España intentó negociar y reducir la deuda al final se llegó a reconocer

las 8.500 millones de liras. Coverdale (1979, p.346-349) insiste en que lo importante no es sólo valorar la cantidad de la ayuda sino determinar en qué medida este apoyo pudo contribuir a la victoria de los nacionales, y pare él dicho apoyo fue fundamental no sólo por la ayuda económica sino también por la gran número de hombres que envió.

³⁸ Ver BOE de 4 agosto de 1940 y de 5 de febrero de 1942

el 28 de febrero de 1941 una deuda de 372 millones de marcos, aunque de momento el gobierno de Franco no se comprometió a ninguna forma de pago. Las negociaciones en los años siguientes fueron difíciles, y toda parece indicar que se liquidó la deuda con Hisma en torno a 1944 y que con respecto a los 372 millones restantes hubo más conflicto. Hasta 1944 y aprovechando el desacuerdo no se pagó nada, pero si se mantuvo un fuerte superávit con Alemania exportando gran cantidad de alimentos (94 millones de pesetas oro en 1941, 84 en 1942 y 129 en 1943) en momentos especialmente difíciles para España (Viñas 1984, p. 196-201).

Como señala Viñas (1984, p.p.187-188), el 1 de abril se firmó una Ley Reservada de la Jefatura de Estado por la que se aprobaban los créditos realizados durante el conflicto y se consideraban deudas del estado español. Los créditos que se reconocieron fueron:

- 11 de agosto 1936. Crédito concedido por la Sociedad General de Comercio, Industria y transporte de Lisboa con garantía de billetes del banco de España por un total de 13, 5 millones de pesetas y que había llegado a 175.000 libras. El contrato se había renovado varias veces y el tipo de interés era del 5,5 por ciento.

- 22 octubre de 1936, préstamo de un millón de dólares (y ampliado luego en 200.000 dólares más) concedido por la Compañía de tabacos de Filipinas (sin intereses)

- 6 abril 1937, préstamo del banco londinense Kleinwotr & Sons de 500.000 libras que luego se amplió hasta 800.000, actuando como intermediario Juan March.

- 25 octubre de 1937, préstamo del mismo banco de un millón de libras a 3 meses, prorrogables, al tres por ciento. Posteriormente se amplió en medio millón más.

- 20 octubre de 1938, préstamo de un millón de libras de la Societé de Banque Suisse, a un año, prorrogable, con un tipo de interés del 3 por ciento.

- 28 de febrero de 1938, préstamo de 1,5 millones de escudos de la Caixa Geral de Depósitos, Credito e Previdencia de Lisboa a 3 meses prorrogables y al 4 por ciento de interés.

Según Viñas (1984, p.201-202) la cuantía total de la ayuda exterior sería: entre un máximo de 8.668 millones de liras y un mínimo de 7868 (en pesetas sería de entre 19198 y 17426 millones de pesetas)⁴⁰ de ayuda italiana, entre 5.864 y 5.656 millones de pesetas de ayuda alemana. Añadiendo otra serie de créditos la ayuda se situaría entre 716 y 694 millones de dólares. Si tenemos en cuenta que las reservas movilizables en el

³⁹ Para más información ver Viñas (2002) y Proctor (1983).

⁴⁰ Los tipos de cambio en la época eran de 45,15 pesetas/100 liras y de 2,45 pesetas/1 marco

Banco de España estaban en torno a 715 millones de dólares, se puede sin duda valorar la gran importancia que tuvo la ayuda exterior para Franco.

3.- Medidas de emergencia: entre las mismas destacaríamos:

a. Bloqueo de cuentas: se bloquearon las cuentas corrientes bancarias en toda la zona que el ejército nacional iba ocupando, limitándose las retiradas sin autorización a 1.500 pesetas tanto si se trataba de cuentas corrientes como de cuentas de crédito (Decreto de 12 de septiembre de 1936).

b. Incautaciones: el 28 de julio de 1936 se dispuso la incautación de todos los vehículos y medios de comunicación de cualquier clase. El 27 de agosto se decretó la incautación con fines de guerra de todos los minerales y sus derivados así como de los productos procedentes de transformaciones industriales de los mismos (Decreto de 28 de agosto en el que se decreta la incautación de minerales y derivados industriales procedentes de Riotinto en Huelva). También se hicieron incautaciones de bienes muebles e inmuebles para los partidos y agrupaciones sociales y políticas que habían pertenecido al Frente Popular y también para los que se habían opuesto al Movimiento Nacional (Decreto de 13 de septiembre de 1936).

c. Suscripción Nacional: Otro mecanismo complementario para obtener ingresos fueron las entregas de joyas y alhajas, cuerdas, donaciones, etc, que se denominó ‘Suscripción Nacional’⁴¹. También incluiríamos la entrega obligatoria según Decreto Ley de 14 de marzo de 1937 de divisas, valores extranjeros y oro con el fin de que no salieran de territorio nacional. Las divisas debían ser cedidas mediante el pago de su valor oficial, los valores quedaban bajo el control del estado que recibía sus intereses con abono a sus propietarios de su importe en pesetas. En cuanto al oro, se prescribía su entrega al estado, en concepto de depósitos. Garzón (1984, p. 1152) señala que no está muy claro si se hizo uso o no de las divisas de los particulares, si bien señala que existe evidencia de que en algún caso tras la guerra les fueron devueltas íntegras a sus propietarios, tratándose por tanto sólo de una inmovilización.

⁴¹ La denominada ‘Suscripción nacional’ comenzó con la Orden de 19 de agosto de 1936, y en la misma se instaba a la población a que de forma voluntaria entregase los objetos preciosos y el oro que tuvieran en su poder. Viñas (1976, pp.389-439) realizó un análisis muy detallado del procedimiento llevado a cabo en el proceso de Suscripción Nacional y su recaudación. Las sucursales del Banco de España eran las que se encargaban de centralizar los depósitos en sus zonas y después se remitían a la sede del Banco en Burgos.

No es posible cuantificar exactamente el importe de las operaciones realizadas a través de la Suscripción Nacional⁴², si bien Viñas (1984, p.189) estimó a partir de los resúmenes sobre los resultados alcanzados en oro y metales preciosos, alhajas, aportaciones de funcionarios y movimientos de metálico las cantidades de moneda extranjera remitidas al exterior y movilizadas a través de ella: 944.218 libras esterlinas, 5.568.277,1 francos, 1.654.853,2 dólares, 4.854.737,78 escudos, 12.200 francos suizos y 2.103.635,8 liras. Esto supondría aproximadamente unos 58 millones de pesetas, que puede oscilar en función del tipo de cambio que apliquemos (Viñas 1976, pp. 437-438). Por otro lado, con respecto a la entrega de oro y alhajas, entre 1936 y 1939 se obtuvieron 4,5 toneladas de alhajas y oro de los que se obtuvieron 668 lingotes de oro con un peso de 3,5 toneladas, y 162 lingotes de plata⁴³. Estos lingotes de oro no se utilizaron durante la guerra y se vendieron a EEUU a partir de 1940 para obtener divisas (Viñas 1984, p.189)⁴⁴. Viñas reconstruye los movimientos en metálico realizados entre 1936 y 1939 demostrando cómo la Suscripción Nacional actuó durante la guerra como un mecanismo de succión de disponibilidades líquidas en manos del público (Viñas 1976, pp.430-431). En ese sentido, el papel de la Suscripción nacional fue triple. En primer lugar, permitió hacer frente a algunos pagos exteriores que tuvieron que realizarse en efectivo. En segundo lugar, contribuyeron a la creación de las primeras reservas de oro y plata, y en tercer lugar, actuó como un importante mecanismo de reducción de las disponibilidades líquidas en manos del público.

d. Control sobre los sueldos de los funcionarios: El Decreto de 26 de agosto de 1936 establecía que se descontaba un día de haber para los sueldos íntegros que no excedieran de 4.000 pesetas y de dos días para los superiores. Viñas (1976, p.427) estimó el total de ingresos en la Suscripción Nacional procedentes de los descuentos de haberes de los funcionarios. Las cifras aparecen en el Cuadro 6 y muestran un total de recaudación de 88.927.663,33 pesetas.

⁴² Según Viñas (1976, p.409) en el Archivo de la Delegación Provincial de Hacienda de Burgos (Suscripción Nacional) están depositados todos los libros de contabilidad, que reflejan todas las operaciones realizadas con gran detalle. Sin embargo, la gran cantidad de material requería de un estudio muy pormenorizado de dicho material que hasta el momento no se ha realizado.

⁴³ En el Cuadro 10 de Viñas (1976, pp.418.-419) se especifica con detalle los metales preciosos recogidos a través de la Suscripción Nacional. Tasaciones posteriores estimaban el valor de las alhajas de oro y piedras preciosas en 7.416.605 pesetas.

⁴⁴ Esos lingotes se vendieron en 1940 por un contravalor en dólares equivalente a 27 millones de pesetas (Viñas 1976, p.439).

Cuadro 6.- Total de ingresos en la Suscripción Nacional procedentes de los descuentos de haberes de los funcionarios, 1936-1938			
Años	1936	1937	1938
Cantidades	11.631.288,84	40.870.144,81	36.426.229,69

Si sumamos todos los conceptos por los que ingresó la Suscripción nacional: divisas (unos 58 millones), alhajas y piedras preciosas (unos 7 millones y medio), oro (unos 27 millones) y los haberes procedentes de los funcionarios (casi 89 millones de pesetas) obtenemos un total de más de 180 millones de pesetas. Si tenemos en cuenta que los ingresos en metálico se situaron en torno a los 230 millones de pesetas, obtendríamos que la Suscripción Nacional movilizó más de 400 millones de pesetas (Viñas 1976, p.439), que supone una cantidad muy importante, si bien es cierto que una parte de estos recursos se obtuvieron en los años de posguerra.

e. Ayuda privada: en el bando nacional la ayuda privada fue importante. Uno de los financieros que más apoyó a Franco fue Juan March bien directamente bien a través de organizaciones bancarias extranjeras como Kleinwort and Sons. Co de Londres. Hubbard (1953) señalaba que Juan March concedió una ayuda a los generales “africanistas” con objeto de organizar la sublevación militar de unos 15 millones de libras (unos 545 millones de pesetas). Juan March estableció su cartel general en Lisboa y fue uno de los principales interlocutores en los préstamos concedidos por el Gobierno de Salazar a Franco y gestionó directamente la compra de material en Italia, en concreto de aviones (Garriga 1976). La banca Kleinwort&So, en la que Juan March tenía fuertes intereses, concedió un crédito por valor de tres millones de libras esterlinas al gobierno de Franco , préstamo que fue avalado por valores internacionales solventes que fueron depositados en su sede en Londres (Ferrer Guasp 2004, p.356-358). Desde Roma actuó como el banquero de Franco e intervino en operaciones de diferente cuantía e importancia, como la compra de 4000 camiones en 1938 o de aeroplanos de la empresa italiana Savoia (Ferrer Guasp 2004, p.360).

f. Estrategia monetaria : el bando nacional adoptó una estrategia para deteriorar todavía más la peseta republicana. El bando nacional movilizó la masa monetaria recogida del enemigo con el objetivo de forzar todavía más la caída de la peseta republicana, llevando a cabo lo que Sánchez Asiaín (1999, pp.203-223) denomina cómo un verdadero “acoso” monetario, que va a ser especialmente intenso a partir de agosto de 1938, cuando se aprueban diversas disposiciones cuyo objetivo era utilizar en beneficio

del bando nacional los billetes que habían sido puestos en circulación por la República con posterioridad al 18 de julio de 1936 y que posteriormente habían sido confiscados en los territorios ocupados por los nacionales. El principal efecto de esta medidas fue la contribución a un verdadero hundimiento de la peseta en el exterior. .

Conclusiones Provisionales

- 1) En la Hacienda republicana la principal fuente de ingresos fue el oro del Banco de España, siendo relativamente escasa la ayuda exterior así como otras fuentes alternativas de ingresos tales como los impuestos. Los fondos obtenidos por la Caja de Reparaciones fueron considerables pero sólo se movilizó una parte relativamente pequeña.
- 2) Las necesidades de obtención de ingresos al contado fueron más acuciantes para el gobierno republicano que para el nacional, sobre todo porque Franco consiguió financiar parte de la campaña y los republicanos no.
- 3) A las autoridades republicanas, y en concreto al Ministerio de Hacienda, le faltó pragmatismo en sus actuaciones. Eso provocó que se desperdiciasen muchos esfuerzos en instrumentar toda una serie de medidas destinadas a poner en marcha su ‘proyecto revolucionario’, cuando la prioridad absoluta y todos los esfuerzos deberían haber sido destinados a ganar la guerra. Las discusiones que aparecen reflejadas en las Actas del Consejo de Hacienda y su escaso pragmatismo en el terreno tributario, aun siendo conscientes de la escasa capacidad de maniobra con la que contaba el Gobierno Republicano, son una prueba evidente de la miopía con la que operó dicho gobierno. La desorganización, el intento de llevar a cabo un ‘proyecto revolucionario’ en tiempos de guerra y probablemente un alejamiento de la realidad que se desprende no sólo del estudio del Consejo de Hacienda sino también de otros organismos como la Caja de Reparaciones explican el descalabro de la Hacienda republicana. Sanchez Recio (1991, Capítulo IV, p.4) señala cómo el análisis de la documentación procedente de la Caja de Reparaciones y del Tribunal de Responsabilidades Civiles muestra que estas instituciones ‘se hallaban de espaldas a la realidad, sin que las dificultades, cada día mayores, que creaban la proximidad de los frentes de guerra y la resistencia de la población, que percibía muy cercano el fin del conflicto, afectaran intensamente a su funcionamiento’.

- 4) Aunque es muy difícil comparar el funcionamiento de la Hacienda central con la Hacienda vasca, dado el período tan corto de tiempo en que funcionó, si que podemos extraer algunas conclusiones de la comparación con la Hacienda catalana. Aunque tampoco los catalanes fueron demasiado pragmáticos, y de hecho en el terreno “revolucionario” todavía fueron más allá que las autoridades centrales, hay algunos datos que nos permiten señalar que en determinadas áreas si que fueron más “eficientes”. Por ejemplo, es indudable que la Generalitat catalana realizó un mayor esfuerzo por contabilizar las operaciones realizadas y obtener un balance aproximado de cuál era la situación financiera de Cataluña durante el conflicto. También fueron más pragmáticos en otras actuaciones, especialmente en el terreno impositivo como lo indica los importantes esfuerzos realizados en el terreno de la inspección con objeto de mejorar la recaudación impositiva.
- 5) En la Hacienda nacional las principales fuentes de ingreso fueron los anticipos del Banco de España y la ayuda exterior. De momento no tenemos cifras que nos permitan establecer si fueron o no más eficientes en materia impositiva. Con respecto a la Suscripción Nacional, tampoco es fácil realizar comparaciones con respecto a la Caja de Reparaciones ya que el período de funcionamiento fue diferente y por tanto la capacidad para hacer uso de dichos fondos también.
- 6) Con respecto a si existió o no un desequilibrio importante entre los recursos obtenidos por ambos bandos, contrariamente a la idea que las autoridades franquistas quisieron transmitir en su informe de 1940, la información disponible muestra que los recursos totales disponibles por la Hacienda republicana no fueron muy superiores a los de la Hacienda nacional. Como señala Moradiellos (2003, p.7): “Las autoridades republicanas fueron capaces de generar un volumen total de unos 744 millones de dólares (incluyendo las ventas del oro a la URSS y a Francia y, 518 y 195 millones, amén de ventas de plata y réditos de comercio exterior). Por su parte..., el general Franco dispuso de una corriente de préstamos y créditos de Italia (entre 413 y 456 millones de dólares) y de Alemania (entre 225 y 245) que sostuvieron el coste financiero total de la guerra (entre 607 y 716 millones de dólares)”. Por tanto dicho desequilibrio fue inexistente. Es más, como afirma Howson (1998), contrariamente a lo que se ha defendido en la literatura sobre la guerra civil, “las fuerzas materiales de los dos bandos estuvieron tan desequilibradas en contra de los republicanos que se

impone reescribir gran parte de lo publicado hasta la fecha acerca de la Guerra Civil española en general y las distintas batallas en particular”.

- 7) Otra cuestión importante es evaluar si la disponibilidad de fondos fue un factor determinante para el resultado de la guerra. Como señala Martín Aceña (2001, p.122) contestar a esta pregunta no es nada fácil si tenemos en cuenta la cantidad de factores que intervinieron en la caída del Gobierno Republicano. Ni Azaña ni Negrín consideraron la falta de recursos como el principal causante del hundimiento de la República. Otros factores tales como las dificultades de abastecimiento, la mala calidad del armamento o la ayuda exterior que recibió Franco fueron argumentos muchos más utilizados por los contemporáneos (Martín Aceña 2001, pp. 122-125). En la pagina 6 del Boletín del Congreso de los Diputados de 31 de marzo de 1939 (Archivo Carlos Esplá, sg.1.1/310), Negrín afirma: “En el año 1938 hemos estado a punto de ganar la guerra. Si el material que hemos recibido con retraso hubiese venido antes, si ese material lo hubieramos tenido cuatro meses antes, quizá la ofensiva del Ebro hubiera sido el fin de la guerra. Si lo hubiesemos tenido tan solo dos meses antes, Cataluña no se hubiera hundido como se hundió”. En ese sentido, el problema principal no fue tanto la escasez de recursos sino las tremendas dificultades con las que se enfrentó el Gobierno de la república para adquirir material. No era una cuestión únicamente de dinero, por que como señala Howson (1998) “las armas no siempre se pudieron adquirir con oro ni divisas fuertes”. Por tanto, fue el Acuerdo de No Intervención el que dificultó la obtención de material de guerra y suministros por parte del Gobierno republicano. De ese modo, el contexto internacional provocó un cuadro asimétrico de apoyos e inhibiciones que incidió de forma directa en el resultado de la guerra (Moradiellos 2003). Eso no quiere decir que este fuese el único factor explicativo de la caída del Gobierno Republicano pero sin duda si fue un factor importante.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

Archivos Consultados y Fuentes:

- Archiu del Antic Regne de Valencia
- Archivo de la Guerra Civil, Salamanca
- Archivo Histórico del Banco de España

- Archivo del Nacionalismo Vasco
- Archivo Carlos Esplá

Nota: el material procedente del Archivo Histórico Nacional (Caja de Reparaciones) y del Archivo de la Delegación de Hacienda de Burgos (Suscripción Nacional) no se ha consultado directamente si no tan sólo a partir de los datos y apéndices suministrados por Sánchez Recio (1991) y Viñas (1976).

- BOE
- Bulletí
- Diario Oficial de la Generalitat
- Diario Oficial del País Vasco
- Gaceta

Bibliografía y fuentes

- Arias Velasco, J (1977): *La Hacienda de la Generalitat, 1931-1938*. Barcelona. Ariel.
- Botella Pastor, V (2002): *Entre memorias. Las finanzas del Gobierno republicano español en el exilio*. Sevilla. Ed. Renacimiento.
- Bricall J.M (1970): *Política Económica de la Generalitat (1936-1939)*. Barcelona. Edicions 62.
- Comín, F y Lopez, S (2002): ‘Las dos Haciendas Públicas y su financiación de la Guerra civil (1936-1939)’. *Hacienda Pública Española*. Monográfico. Pp.127-168.
- Coverdale, J.F (1979): *La intervención fascista en la Guerra Civil española*. Madrid. Alianza Ed.
- De Zabala, F (1986): *El gobierno de Euzkadi y su labor legislativa (1936-1937)*. Guipúzcoa. Instituto Vasco de Administración Pública.
- Del Rosal, A (1976): *El oro del Banco de España y la historia del Vita*. Barcelona. Grijalbo.
- Del Rosal, A(1990): ‘El Tribunal de Responsabilidades Civiles y la Caja de Reparaciones’, en *Justicia en guerra. Jornadas sobre la Administración de Justicia durante la guerra civil española: Instituciones y Fuentes documentales*. Madrid. Ministerio de Cultura.
- Ferrer Guasp (2004): *Joan March, la cara oculta del poder*. Palma de Mallorca. Edicions Cort.

- Garriga R (1976): *Juan March y su tiempo*. Barcelona. Planeta.
- Garzón Pareja, M (1984): *Historia de la Hacienda de España*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales.
- Generalitat de Catalunya (1937): *La Política Financiera de la Generalitat Durante la revolución y la guerra*. Barcelona. Genralitat de Catalunya. Vol I y II.
- Gobierno Vasco (1984): *Eliodoro de la Torre. Primer consejero de hacienda del gobierno Vasco*. Victoria. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- González Portilla, M y Garmendía, J.M (1988): *La guerra civil en el País Vasco. Política y Economía*. Madrid. Siglo XXI.
- Guarnieri, F (1953): *Battaglie economiche fra le due grandi guerre*. 2. Volumenes. Milan.
- Howson, G (1998): *Armas para España. La historia no contada de la guerra civil española*. Barcelona. Península.
- Hubbart (1953):”“. *The Journal of Modern History*.
- Martín Aceña, P (2000): *El Servicio de Estudios del Banco de España*. Madrid. Banco de España.
- Martín Aceña, P (2001): *El Oro de Moscú y el Oro de Berlín*. Madrid. Taurus.
- Martínez López, V (1995): *Olegario Fernández Baños” (Apuntes para una biografía)*. Gráficas Ochoa. S.A.
- Miralles, R (2003): *Juan Negrín, la república en guerra*. Madrid. Temas de Hoy.
- Moradiellos, E (2003): ‘La intervención extranjera en la guerra civil: un ejercicio de crítica historiográfica’, en Moradiellos E, ed: *La Guerra Civil*. Ayer. Revista de Historia Contemporánea, pp. 199- 232.
- Proctor, R.L (1983): *Hitler’s Luftwaffe in the Spanish Civil War*. WestportLondon. Greenwood.
- Ruiz Martín, F. Ed (1970): *El Banco de España: una historia económica*. Madrid. Banco de España.
- Sánchez Asiaín, J.A (1999): *Economía y finanzas en la guerra civil española (1936-1939)*. Madrid. Real Academia de la Historia.

- Sánchez Recio, G (1991): *La República contra los rebeldes y los desafectos. La represión económica durante la guerra civil*. Alicante. Universidad de Alicante.
- Sardá, J. (1970, reed 1987): ‘El Banco de España 1931-1962’, en *Escritos (1948-1980)*. Juan Sardá Dexeus. Madrid. Banco de España.
- Saz Campos, I (1980): *Mussolini y España. Ideología y política exterior en las relaciones España-Italia, 1923-1936*. Tesis licenciatura. Valencia. Facultad de Geografía e Historia.
- Tuñón de Lara, M, ed (1982): *La crisis del estado: Dictadura, República y Guerra*. Madrid. Ed. Labor.
- Velarde Fuertes, J (2000): ‘La guerra de las dos pesetas, 1936-1939, en García Delgado J.L y Serrano Sanz J.M : *Del real al euro. Una historia de la peseta*. Barcelona. La Caixa.
- Viñas, A (1976): *El oro español en la Guerra Civil*. Madrid . Instituto de Estudios Fiscales.
- Viñas, A (1984): *Guerra, dinero, dictadura: ayuda fascista y autarquía en la España de Franco*. Barcelona. Crítica.
- Viñas, A (2002): *Franco, Hitler y el estallido de la guerra civil*. Madrid. Alianza.